

REVISTAS ALEMANAS

Die Deutsche Volkswirtschafte.

Núm. 11, 1944:

SCHMITT, Justus: *Geist und Grenzen der Wirtschaftisplanung*. (Espíritu y límites del plan económico.) (Páginas 313-317, continuará.)

Los modernos sistemas económicos tienen como principal misión establecer una justa relación entre los intereses políticos y los económicos, logrando por otra parte, una satisfacción suficiente de las necesidades. En el sistema bolchevique, el Estado aparece como el único organizador de la economía con poderes dictatoriales en todos los órdenes, pero el sentido íntimo y la consecuencia del colectivismo es la proletarización de la población. El sistema norteamericano parece el tipo opuesto por basarse en el juego de intereses de los grupos, pero éstos se han apoderado del Estado mismo colocándole a su servicio. Existen infinitas formas intermedias por su extensión, intensidad, duración, etc. Ofrecs sumo interés el examen detenido de cada planificación; el autor promete dar en la segunda parte de su artículo normas unificadoras del esquema que ha de servir de pauta a ese análisis. (M. P.)

BUHLER, Th.: *Völkischer Sozialismus als europäisches Kriegsziet*. (El Socialismo popular como fin de guerra europeo.) (Págs. 317-320.)

Para millones de combatientes la guerra actual no tendría sentido si no hubiese venido a modificar esencialmente el orden social heredado del liberalismo. Un orden social estable y firme ha de nacer en cada pueblo de sus propias fuerzas internas; las formas externas no tienen importancia cuando existe coincidencia en los fines, y en el caso de Europa el fin esencial es la comuni-

dad de sus pueblos en el espíritu de una camaradería recíproca y una competencia abierta para el máximo servicio. Europa rechaza tanto el liberalismo como el bolchevismo por su carácter materialista, y confía en que sus estadistas lograrán darle un orden social que satisfaga no sólo a la razón, sino también a la justicia y a los sentimientos naturales de cada nación. Este orden presupone una serie de principios (17) formulados en una de las últimas reuniones de Bad Salzbrunn, que el autor transcribe y en los que afirma: la comunidad nacional como punto de partida de todo orden socialista, el sentido de responsabilidad y servicio del individuo frente al Estado, el deber del trabajo, la supresión de privilegios no basados en las cualidades personales, la igualdad de posibilidades en el desarrollo de las aptitudes, la familia como célula primaria de la nación, el derecho al salario justo, la exigencia de una justicia social, la exclusión de todo egoísmo de clase o de grupo, etcétera. (M. P.)

Deutsches Recht (Leipzig).

Enero 1944, cuaderno 1-3:

SIEBERT, Wolfgang: *Wandlungen im burgerlichen Recht seit 1933*. (Transformaciones en el Derecho civil desde 1933.) (Págs. 5-12.)

Limitando conscientemente el campo que se ofrecía a su estudio, como el mismo Siebert lo declara, reduce este profesor el tema de su artículo referente a esas transformaciones, centrándolo en esta cuestión: «¿En qué sentido tiene aun hoy (Alemania) un Derecho civil o privado y en qué sentido está justificado hoy un Derecho civil?»

Se refiere a la crisis actual del Derecho civil, que asegura advertirse de modo muy visible si uno se coloca en el

punto de vista de la autonomía privada, núcleo del antiguo concepto del Derecho privado. Menciona numerosos ejemplos de instituciones, pertenecientes a la esfera más privada del Derecho civil, que «prácticamente han sido convertidas en Derecho público».

A juicio del autor, la base y finalidad de la transformación y configuración nueva del Derecho civil radican en el problema antiguo y nuevo: «comunidad y personalidad», para el cual propugna una solución alemana.

Después de considerar distintos aspectos de las ramas del Derecho, entre los cuales destaca el referente a la actividad judicial, a la que atribuye una gran trascendencia (porque —según dice— el juez al dictar la sentencia «decide siempre a la vez sobre un fragmento de la ordenación total»), concluye Siebert su artículo afirmando que ellos (los juristas alemanes), para superar las dificultades que presenta la cuestión, necesitan la fuerza necesaria para concluir con las distinciones falsas, artificiales, reconociendo y manteniendo frente a ellas las distinciones y aun las relaciones de tirantez naturales y de necesidad vital, en su función de robustecimiento de la comunidad. Y «Para esto —dice— necesitamos un Derecho civil (del pueblo) que, inserto en el Derecho de la comunidad popular, es fértil en orden a la extensión, protección y fomento de la personalidad, la responsabilidad y la iniciativa. La formación y aplicación de un Derecho tal es una tarea política, la tarea nacional-socialista de toda la actividad de los juristas en el Derecho privado».—(M. U. I.)

1-15 abril 1944:

SEYDL, Helmut: *Wissenschaft und Praxis*. (Ciencia y práctica.)

Afirma el autor que a partir de la reforma de Eckardt, en la formación de los juristas alemanes se ha atendido preferentemente al aspecto práctico. Más que el sistema jurídico, interesa la vida jurídica cuyo conocimiento debe ser familiar a los estudiantes.

La ciencia jurídica es una ciencia erigida sobre la vida práctica. Sus resultados deben servir, mediata o inme-

diatamente, a la realización práctica del Derecho. En virtud de esta finalidad práctica coincide con la ciencia médica, pero se diferencia de ella porque sus raíces no se hincan en el mundo del ser sino que se ocupa de las formas, siempre cambiables, de la convivencia humana y sus raíces son de naturaleza ética y política. Cuando se afirma que la Ciencia jurídica sirve a fines prácticos no debe olvidarse, empero, la íntima trabazón de sus fundamentos con los de la moral, la política y la filosofía.

Es preciso que el estudiante adquiera en primer término conciencia del profundo significado del Derecho y de su inserción en la esfera total del conocimiento histórico y político, que comprenda su sentido nacional-socialista, y de esa manera estará mejor preparado para manejar el Derecho considerado como objeto práctico.

La intercomunicación de la Ciencia y la práctica se hace inevitable por lo que se refiere al Derecho. A partir de la Revolución de 1933, el divorcio de la Ciencia y la práctica ingresa en un caso definitivo.

La práctica, ligada por la responsabilidad cotidiana, debe ser conservadora; la ciencia, con la vista puesta en la responsabilidad ante el futuro, ha de ser revolucionaria.

La desarmonía, el abismo abierto entre ambas, carece de sentido. Del lado del Movimiento, de la Administración y de la Justicia se alzaron voces contra ese estado de cosas.

El Movimiento tenía que arremeter contra aquel tipo de formación que hipervaloraba la Ley formal en detrimento del sentido jurídico y que tomaba como base la norma y no lo normado. Acusaba a los juristas, no de desconocer las leyes, sino de falta de conocimiento y dominio de la vida. No se puede ser buen jurista si se permanece de espaldas a la realidad vital, si se hace tabla rasa de los datos políticos y de las tendencias políticas. El Movimiento postulaba un nuevo tipo de jurista que no se limitara a ser un autómatas aplicador de la ley dada, sino que, efectivamente, fuera creador de un nuevo orden político, un jurista atento a su vida en torno y con clara visión de los fines políticos que se propone.

Del lado de la Administración se adujo que la Universidad no sólo debe formar abogados, jueces y fiscales, sino también hombres que sepan regir la Administración y la Economía.

Finalmente, desde el campo de la Justicia, se reconoció también la necesidad de una nueva orientación en la formación de los juristas, toda vez que al juez no hay que mirarlo sólo como órgano encargado de aplicar la ley, pues su misión no se agota con ello, sino que ha de coadyuvar al mismo tiempo a la dirección política.

Es menester una formación general universitaria común para todos los juristas, sean jueces, abogados, hombres de empresa, funcionarios, etc. El jurista es un servidor del Reich, creador de su ordenamiento nacional y vital y representante de una idea central alemana. Debe recibir su formación política y científica en la Universidad. Pero por ciencia no hay que entender una fría teoría, una enorme acumulación de conceptos y subconceptos incesantemente divididos y subdivididos, sino que ha de ser comprensión e inteligencia de la esencia del Derecho y visión panorámica del ordenamiento jurídico, o, en dos palabras, análisis y síntesis.

La formación puramente práctica debe corresponder a instituciones extra-universitarias.—(J. G. H.)

MEGOW: *Fortbildungsfragen der Anwaltschaft*. (Problemas del perfeccionamiento de los abogados.)

Se plantea el autor el problema que constituye la preocupación básica de los actuales abogados alemanes: el logro del perfeccionamiento en su profesión.

Arranca de la consideración de que el campo de actividad de los abogados es más amplio que los conocimientos que suelen adquirir en su formación. La formación del abogado está orientada de un modo primordial hacia la profesión de juez, pero hoy son muchos los abogados que encaminan su actividad a metas muy distintas de la judicatura. La Administración, las finanzas, el Derecho de precios, el Derecho laboral absorben hoy el quehacer de numerosos juristas.

Para muchos abogados no basta el conocimiento de las disposiciones legales sino que deben manejar una larga serie de decretos, órdenes, instrucciones, circulares, y, sobre todo, han de estar perfectamente impuestos de las prácticas administrativas en el ramo que desempeñan.

Alude el autor a la influencia de la guerra sobre la abogacía alemana. Más del 60 por 100 de los abogados han sido movilizados, lo que ha determinado la necesidad de adoptar medidas para evitar que pierdan en absoluto todo contacto con la evolución jurídica.

Megow ofrece a continuación un análisis de los diversos tipos de abogados: el abogado general, necesario en las pequeñas ciudades; el especialista, más frecuente en las grandes capitales; el abogado de empresas, el de la economía, el notario, el especialista en propiedad industrial, en Derecho financiero, etc., refiriéndose igualmente a las formas de colaboración, bien formando sociedad, o bien poniendo en común algunos elementos de trabajo, pero ejerciendo cada cual en propio nombre.

Sea cualquiera la especialidad y la forma de trabajar, se precisa en todo caso un perfeccionamiento, para lograr el cual sirven como medios la práctica, el propio estudio, las bibliotecas para abogados, los cursos especiales y las conferencias. Estima Megow que la organización de cursos especiales constituye el método más idóneo para conseguir la mejora y adiestramiento en la abogacía.

La práctica de las consultas entre abogados —especialmente frecuente el caso del abogado general que requiere el dictamen del especialista— y el intercambio de las experiencias profesionales contribuyen asimismo en notable medida a la consecución del perfeccionamiento de los abogados.—(J. G. H.)

20-27 de mayo 1944:

HANSEN: *Die Stellung der Rechtsanwalt als Organ einer starken nationalsozialistischen Rechtspflege*. (La posición del abogado como órgano de una fortalecida Administración de justicia nacional-socialista.)

El Fiscal General del distrito de Berlín, Doctor Hanssen analiza en este artículo la actual significación del abogado en la vida jurídica alemana.

No es insólita la opinión de que el manejo de cuestiones que se suscitan en torno a la posición del abogado en la vida jurídica, pueden ser de interés para el jurista profesional, el juez o el fiscal, pero carecen en absoluto de relevancia para el público en general. Empero, la solución de estos problemas afecta en diversa medida a todos los ciudadanos, pues de un modo u otro deben, a menudo, entrar en contacto con la administración de justicia utilizando los servicios de un abogado.

Bajo el sistema liberal, las partes ejercían el absoluto señorío del proceso en el litigio civil. La misión del abogado se concretaba en el asesoramiento de las partes y en suministrar el material del proceso. Su designio no era otro que lograr la afirmación por el órgano judicial de los derechos alegados por la parte sometida a su patrocinio y dirección. E igualmente, con el proceso penal, la aspiración del abogado era conseguir la absolución o el mínimo de sanción para el acusado cuya defensa ostentaba.

Un ordenamiento jurídico que sustraordena a todos los intereses de la comunidad, habla de dar al traste con esa vieja concepción liberal de la abogacía.

Para los liberales, una abogacía fuerte suponía una abogacía independiente frente al Estado, frente a la administración de justicia. En un Estado totalitario, una abogacía fuerte vale tanto como decir una abogacía desligada de los intereses de sus representados. El abogado ostenta la representación de los intereses individuales de sus mandantes, pero no puede relegar al olvido que sólo en el marco de los intereses supremos de la comunidad pueden ser hechos valer los intereses particulares. Por encima de su condición de valedor de los derechos individuales, debe sentir la conciencia de su posición de órgano de la administración de justicia. Esta situación de órgano —que le equipara funcionalmente al empleado— implica que al abogado le han sido confiadas una serie de importantes misio-

nes de carácter estatal, que robustecen y realzan considerablemente su posición.

El abogado debe mantener para con el Estado la misma relación de fidelidad y servicio que caracteriza al funcionario, y la relación jurídico-privada que le liga con su cliente debe estar siempre subordinada al vínculo jurídico público que interviene entre el abogado y el Estado.

Su posición de órgano de la administración de justicia señala claramente cuál debe ser su comportamiento para con los demás órganos de la misma. Sus relaciones con el juez, el fiscal, el registrador, los abogados de la parte contraria, etc, deben estar presididas por un espíritu de colaboración y camaradería.

Antes de iniciar el proceso, el abogado debe medir con parsimonia todos los caminos a seguir. Desde la simple renuncia a la formalización de la demanda en los términos pretendidos por el actor, se abre ante él una riquísima variedad de posibilidades. El abogado debe conducir al cliente por aquel camino en que se logre la coincidencia del interés particular de su mandante con el interés predominante de la comunidad y de la administración de justicia.—(J. G. H.)

Deutsche Verwaltung (Berlín).

15 de mayo de 1944:

GRIMM, Etienne: *Probleme der Militärverwaltung*. (Problemas de la Administración militar.)

Se alude en este breve artículo a los problemas que se plantean a la Administración militar de los países ocupados, mirando de cerca el ejemplo de Francia.

Los militares alemanes —se dice— carecen de la preparación económica y jurídica adecuada para poder llevar la administración cotidiana de los países ocupados. Ello motiva que la Administración haya de dejarse en manos de los funcionarios, bajo la severa vigilancia de la Administración militar que en todo momento puede intervenir si lo estima oportuno.

La Administración militar no puede ocuparse en pequeneces que la distraigan de su objetivo fundamental: suministrar lo necesario a las tropas y velar por su seguridad, al mismo tiempo que lograr que la entera economía francesa funcione al ritmo que exigen los intereses y el servicio de Europa.— (J. G. H.)

ARNOLD, Rudolf: *Mängel der Rechtssetzungstechnik*. (Faltas de técnica legislativa.)

Afirma el autor que el joven jurista que, tras varios años de servicio militar, emprende de nuevo su actividad profesional se queda espantado de la desorientación y disgregación que se advierte en el derecho actual.

Esta desorientación se trasluce en el excesivo casuismo, la falta de uniformidad, la avalancha de órdenes dictadas con precipitación.

El excesivo casuismo determina la existencia de disposiciones contradictorias y la necesidad de continuas modificaciones y ampliaciones, lo que suscita la desconfianza contra el funcionario que ha de aplicarlas. Para cada asunto hay un procedimiento y un plazo distintos, sin la menor conexión y uniformidad entre los mismos.

Esta situación motivó la orden circular del Comisario General del Reich de 15 de noviembre de 1943 que decretaba la limitación del número y extensión de los preceptos que hubieran de dirigirse a las autoridades inferiores.

Afirma Arnold que la actual constitución alemana conoce cuatro clases de leyes: Leyes del Führer, promulgadas directamente por él mismo; leyes del Reichstag, leyes del Gobierno, dictadas en virtud de la Ley de Autorizaciones y leyes del pueblo.

La ordenanza de 6 de noviembre de 1943 sobre Derecho penal juvenil se dictó con fuerza de ley, constituyendo el primer ejemplo de una ley ministerial. Además hay que tener en cuenta que prácticamente desde la subida al poder del Nacional-socialismo no se ha dado ningún caso de promulgación de una ley del pueblo y las leyes del Reichstag ofrecen escasa importancia.

Aparte las leyes, el Führer puede dictar órdenes y decretos como supremo titular del poder ejecutivo, pero debe tenerse presente que desde el punto de vista jurídico público es inoperante la forma como se manifiesta la voluntad del Führer, y trátese de leyes, decretos u órdenes, las exteriorizaciones de su voluntad tendrán siempre consideración de precepto legal.

Desde 26 de junio de 1943 todas las disposiciones de carácter interno dictadas por Hitler llevan la antefirma «el Führer» y los actos referentes a relaciones oficiales con el extranjero se expiden bajo la antefirma «el Führer del Gran Reich alemán». Anteriormente, por lo que respecta a disposición del orden interno, se distinguía entre las leyes y las ordenanzas en general que llevaban como antefirma «El Führer y Canciller del Reich» y los decretos y ordenanzas relativos a honores militares cuya antefirma decía simplemente «El Führer».

Arnold se refiere a la gran variedad en la forma de designar las normas administrativas. Predomina la denominación de decreto —*Erlass*— pero el Ministerio de Justicia utiliza más frecuentemente la denominación de disposición —*Verfügung*—, y otras veces se emplean los términos de orden —*Anordnung*— o instrucción —*Anweisung*—. Esta diversidad terminológica motiva gran confusión, ya que sin una nomenclatura armónica y unitaria no puede haber un Derecho claro y sencillo.

Alude el autor al problema de las disposiciones no publicadas que ocasionan la disgregación del derecho. La no publicación de las disposiciones se debe en unos casos a tratarse de preceptos dirigidos a un único destinatario y en otros por ser normas de carácter interno cursadas a los funcionarios. La ley de 13 de octubre de 1923 ordenó la publicación de todas las disposiciones jurídicas en el *Reichsgesetzblatt* o en los Boletines Oficiales de los ministerios, excluyéndose sólo aquellos preceptos que fueran dirigidos a un único destinatario. Se observa que la ley citada no ha sido respetada con el consiguiente entorpecimiento para la buena marcha de la vida jurídica.

Horrorizaría calcular el número de

horas de trabajo perdidas en la búsqueda de disposiciones no publicadas o en determinar exactamente el precepto en vigor, espigándose entre tantas disposiciones contradictorias e incesantes modificaciones, adiciones y correcciones.

Para remediar esta situación Arnold propone los siguientes remedios :

Restringir a lo indispensable las disposiciones no publicadas, limitando en todo caso su plazo de vigencia.

Unificar la terminología en la designación de las normas administrativas.

Insertar todas las leyes, decretos y órdenes en el Boletín Oficial del Estado o en los Boletines de los ministerios.

Redactar todos los preceptos en forma clara y concisa, unificando las características del procedimiento, la duración de los plazos y el modo de su cómputo.—(J. G. H.)

HERZ STIEFERT, Karl : *Das Nachwuchtsproblem des Staatsdiensts.* (El problema de los nuevos funcionarios del Estado.)

Señala el autor que en los últimos años ha predominado la preocupación por el perfeccionamiento e instrucción de los funcionarios del Estado, pues se reconocía que la nueva ordenación del Estado no podría llevarse a cabo sin una solución del problema del personal.

Pero al mismo tiempo que el perfeccionamiento de los funcionarios, debe preocupar la cuestión de la sucesión de los mismos, es decir, ganar adeptos para la función pública, encontrar personas aptas y deseosas de desempeñar cargos públicos. Y no es extraño que se predique la primacía de este problema, pues de nada vale erigir un sistema perfecto de educación si se carece de personas que puedan ser instruídas en el mejor desempeño del servicio público.

Se examinan las posibilidades existentes para lograr un cuadro de personas capaces para servir los empleos públicos, y según el autor sólo existe una posibilidad : atraer, interesar en la función pública a gran número de individuos y seleccionar luego a los más idóneos. El nombramiento directo, la elec-

ción caso por caso o la imposición del cargo público se estiman de funestos resultados.

De la fuerza de atracción, de la deseabilidad del cargo público depende la calidad del funcionario y, consiguientemente, el buen funcionamiento del aparato estatal.

El que los cargos públicos no sean hoy apetecibles en la medida que antaño debe considerarse como una mala señal, como un síntoma de un estado de cosas cuyas consecuencias pueden ser catastróficas. Los hijos de los altos funcionarios, a pesar de los consejos de sus padres, rara vez siguen la carrera administrativa. Si se logra que los hijos de los empleados medios sigan la carrera administrativa es sólo con el deseo de escalar los más altos puestos, y aun así muchos de ellos prefieren los cargos financieros o militares.

Analiza Seifert los medios que pueden servir para revigorizar la fuerza de atracción de la función pública. Los motivos que hacen atractiva una profesión pueden ser materiales o ideales. La función pública ofrecía como atractivos materiales la garantía de una posición segura para toda la vida y el poder contar con una pensión una vez que se haya dejado de desempeñar el cargo. Pero, en este punto, la posición privilegiada de los funcionarios con respecto a las demás clases dejó de existir hace ya tiempo, y no es eso sólo, sino que cada vez se van marcando más las diferencias entre los sueldos particulares y los del Estado con positiva desventaja para éstos.

Puesto que desde el punto de vista material las ventajas que ofrece el Estado no son considerables, preciso es cuidar de los atractivos ideales que se concentran en la función pública; hay que revalorizar la importancia ideal de la función pública; sentirse atraído a los cargos públicos por el honor de ser funcionario público. Lograr esto demostraría una gran sabiduría política, pero el camino que se sigue dista mucho de producir estos resultados. Rara vez se habla en la prensa de la importancia de la función pública, rara vez se resalta la trascendencia de la labor del funcionario, y sería vano que buscáramos en un periódico referencias

a la meritoria tarea llevada a cabo por los funcionarios municipales o laborales.

La función pública no sólo no brinda ningún atractivo a la nueva generación, sino que incluso podemos afirmar que para la nueva generación es algo absolutamente desconocido la órbita de la administración, y difícilmente puede sentirse atracción por aquello cuya existencia se ignora.

Es preciso invertir a los funcionarios públicos del alto rango que tuvieron en otros tiempos. El fuerte Estado Prusiano fué un Estado basado en los funcionarios, y de la cantera de la burocracia salieron sus mejores hombres políticos.

Es menester igualmente rodear la función pública de la estima y aprecio populares. La crítica facilona contra la empleomanía, el envolver a los funcionarios en un velo de desprecio compasivo, sólo consigue reafirmar en los mismos su posición de desidia y apatía. (J. G. H.)

Zeitschrift der Akademie für Deutsches Recht (Berlín).

Año II, cuaderno 1, enero 1944:

BLEY, Erich : *Buchgewinne bei Verschmelzung von Aktiengesellschaften.* (Beneficios contables en los casos de fusión de sociedades por acciones.) (Págs. 8-11.)

El interés del artículo es mayor en el aspecto contable que en el jurídico. El autor estudia la obligación de hacer un balance final (*Schlussbilanz*) de la sociedad absorbida en la fusión por anexión, balance que es distinto del ya usual de fusión (*Verschmelzungsbilanz*). Puede llenar sus funciones el último balance anual (*Jahresbilanz, Hauptabschlussbilanz*) si se cerró dentro de los seis meses anteriores a la notificación de la fusión al Registro mercantil. Después el autor estudia el modo como se producen los beneficios contables, aunque los valores que figuran en los balances sean exactos, y la transcendencia de aquellos.—(M. U. I.)

SCHANZ, H. : *Das schiedsrichterliche Verfahren nach der neuen italienischen Zivilprozessordnung.* (El juicio arbitral según el nuevo Código de procedimiento civil italiano.) (Páginas 11-12.)

Estudio sobre la regulación del juicio arbitral en este Código, regulación que se asemeja a la de la ley alemana en sus rasgos esenciales; pero que presenta múltiples divergencias con ella. Se expone sucesivamente lo referente a los presupuestos, desarrollo y conclusión del juicio arbitral así como los remedios y recursos posibles, con raras notas de comparación con el Derecho alemán.—(M. U. I.)

Año II, cuaderno 2, febrero 1944:

SCHANZ, H. : *Der Gütegedanke in der neuen italienischen Zivilprozessordnung.* (La idea de la conciliación en el nuevo Código de procedimiento civil italiano.) (Págs. 24-26.)

Prosiguiendo sus estudios sobre la nueva regulación del proceso civil en Italia (cfr. Z. A. D. R., año II, cuaderno 1, enero 1944), estudia ahora el profesor Schanz las normas establecidas en orden a la conciliación de las partes, a cuyo respecto, después de exponer el criterio nuevo y más amplio sobre el objeto del proceso civil trata sucesivamente de los diversos supuestos de conciliación judicial, incluso ante el *consulente técnico*, y extrajudicial, así como de las reglas establecidas en diversos tipos especiales de procedimiento, v. gr. en el de separación conyugal; en los litigios en materia corporativa económicos y laborales, distinguiendo también los intentos de conciliación en los conflictos colectivos y en las controversias individuales del trabajo; y en el proceso monitorio. Las consideraciones sobre representación y costas en el proceso ponen término al artículo referido.—(M. U. I.)

10 de mayo de 1944:

SIEBERT : *Die Gestaltung der Arbeitsbedingungen in der deutschen Arbeitsverfassung.* (La fijación de las condi-

ciones de trabajo en la Constitución laboral alemana.)

Este trabajo de Siebert consta de cuatro apartados que se ocupan respectivamente: 1.º fundamentos, 2.º los diferentes medios de formación de condiciones del trabajo, 3.º ordenamiento jerárquico de los medios de formación, 4.º rasgos comunes a todos los medios de fijación de condiciones del trabajo.

La formación de las condiciones de trabajo, que equivalen a la fijación del contenido de la relación laboral, constituye una parte esencial de la constitución alemana del trabajo.

El contenido total de la relación de trabajo debe ser necesariamente formado. Los medios para la fijación del contenido de esta relación son numerosos y su ordenación sistemática constituye una de las más importantes tareas de la ciencia del derecho del trabajo.

Al tratar de los diversos medios de fijación de las condiciones de trabajo se refiere a: 1.º los preceptos legales, 2.º las órdenes ministeriales, disposiciones complementarias de las mismas y órdenes de tarifas, 3.º órdenes del Comisario del Reich y de los comisarios especiales, 4.º ordenanzas de tarifas y directrices fijadas por el Comisario del Reich y los comisarios especiales, 5.º actos de las autoridades de la administración laboral, 6.º reglamentos interiores de empresa, 7.º convenios, 8.º instrucciones del Jefe de la Empresa.

Como principio de orden jerárquico, ha de tenerse presente que los medios generales limitan o eliminan a los especiales, en consonancia con lo dispuesto en la Ley alemana de ordenación del trabajo. Asimismo debe tenerse presente el llamado principio de favor, o sea, la exigencia de que al trabajador le sea aplicado siempre el precepto más favorable.

Sin duda, el mayor interés del artículo se concentra en la última parte en la que se abordan los problemas comunes a todos los medios de formación de las condiciones de trabajo, cuya consideración de conjunto rara vez se ha intentado. No existe diferencia entre los distintos medios de formación de trabajo desde el punto de vista de su modo de efectividad. La efectividad de los

medios de fijación de las condiciones de trabajo subsiste en tanto que esté en vigor la disposición que lo contenga y cesa en el momento mismo en que se produce su derogación. Cuando se celebra un convenio a tenor de las normas contenidas en una ordenanza de tarifas, y el convenio subsiste después de derogada la ordenanza en cuestión, no puede hablarse de una eficacia póstuma o efecto tardío de la misma, ya que lo que ocurre es que el contenido de la ordenanza de tarifa ha pasado a serlo del convenio.

La renuncia contractual de las diversas prestaciones que constituyen el salario es ineficaz mientras subsiste la relación de trabajo, y sólo una vez extinguida podría ser admitida como válida.—(J. G. H.)

RHODE: *Auf dem Weg zum deutschen Sozialrecht.* (Hacia un Derecho social alemán.)

Se ocupa el autor de la efectividad práctica de la Ley alemana de ordenación del trabajo cuyos diez años de vida se han cumplido hace poco. No todas las ideas directrices de la Ley han podido plasmarse en la realidad, ya que algunos de sus preceptos han necesitado ser superados por nuevas ordenanzas, y en otros puntos han cambiado de tal modo los supuestos de hecho sobre los que se fundaban algunos preceptos de la Ley, que es muy escaso el campo de aplicación que para los mismos ha quedado.

La situación del lugarteniente de la Empresa en las grandes explotaciones, la labor práctica del Consejo de confianza, la posición del Comisario del trabajo y la defensa del honor social, han sido otros tantos problemas suscitados en la vida práctica de la Ley de 30 de enero de 1934.

Afirma Rhode que la A. O. G. alemana no es el término, sino el inicio de un proceso evolutivo. Sus preceptos concretos experimentarán sucesivas transformaciones; lo que permanecerá intacto es la idea fundamental que la anima, la idea de comunidad. Pero el concepto de comunidad parece haberse convertido en moneda barata

en los últimos tiempos. Muchas veces se ha utilizado la palabra comunidad para designar meramente una colaboración o cooperación. En rigor, sólo habría de aplicarse esta denominación para referirla a la comunidad nacional, para evitar el empequeñecimiento de esta idea vital.

El principio de la unidad de mando, la nueva estructura de la relación de trabajo y la idea del honor social no son más que consecuencias de la idea de comunidad.

La comunidad empresa —Betriebsgemeinschaft— sólo tiene sentido cuando está inscrita dentro del área de la comunidad nacional, y sólo en ella y para ella vive.

El objeto del futuro Derecho social no será las relaciones entre trabajadores y empresarios o entre profesores y clases, sino que estará constituido por las relaciones entre ciudadanos con su comunidad nacional, con la cual están ligados por los lazos del destino y la sangre.

El deber de colaborar en la comunidad aparece como el primero entre todos los que obligan a los miembros de la misma. La comunidad nacional no es concebible sin sus miembros, y de ahí que la participación de ellos en su destino sea esencial. Para los alemanes, el trabajo no significa esencialmente carga, sino desarrollo, realización, elevación de su personalidad. La colaboración en las tareas de la comunidad constituye un indeclinable derecho.

La coacción, el sometimiento, y la sanción penal, características del viejo Derecho, no serán los únicos ni los más importantes factores del futuro Derecho social. Junto con ellos, habrá que tomar en consideración el señalamiento de fines, la ilustración, el ejemplo y la apelación a la propia iniciativa y al honor. Las actuales disposiciones sobre la dirección de la economía y las directrices fijadas por el Comisario de trabajo, constituyen formas incipientes de esa nueva manera de ser del Derecho que caracterizará el futuro Derecho social.

El actual Derecho laboral como derecho relativo al trabajo en una estricta comunidad, será solamente una sec-

ción del futuro Derecho social. En este marco más amplio la relación de trabajo no tendrá ya la posición clave que hoy mantiene en el total orden social del pueblo alemán. La relación de trabajo se reputará como importante instrumento a través del cual el productor participará en la comunidad mediante la prestación de su trabajo y del mismo modo por medio de ella logrará el empresario efectuar su deber de colaboración en la comunidad satisfaciendo el salario al productor.

El eje de la relación laboral no es ya el productor ni el empresario, ni siquiera el nexo entre ambos, sino cabalmente la comunidad en función de la cual dicha relación se mantiene.— (J. G. II.)

JAA: *Die erweiterte Zulassung von Schadenersatzansprüchen bei Dienst und Arbeitsunfaellen.* (Ampliación de los casos de admisibilidad de las demandas de indemnización por accidentados de servicio y de trabajo.)

Se contiene un minucioso comentario de la Ley alemana de 7 de diciembre de 1943, en virtud de la cual se ensancha el ámbito de las indemnizaciones por accidentados producidos en el trabajo o en el servicio.

El autor ilustra el artículo con una serie de ejemplos tomados de la realidad para hacer patente las innovaciones introducidas por la nueva Ley.— (J. G. II.)

KALBERLAM: *Das Ordnungsstrafrecht der Reichstzuhaender der Arbeit.* (El Derecho penal reglamentario del Trabajo.)

El Comisario de trabajo debe velar por el mantenimiento de la paz en las relaciones de trabajo. La contravención a sus órdenes se sanciona con penas pecuniarias y de privación de libertad, conforme a los preceptos de la Ley alemana de ordenación del trabajo. Después de la guerra, la ordenanza de economía de guerra de 4 de septiembre de 1939 puso en sus manos medidas penales disciplinarias que debían reputarse como penas educadoras.

Estas medidas han sido completadas por la ordenanza dictada en 20 de julio de 1942 para evitar el incumplimiento de los contratos de trabajo y la ordenanza de 1 de noviembre de 1943, cuya finalidad es asegurar el orden en las Empresas.

El Derecho penal disciplinario se ejerce por el Comisario de trabajo o por los Comisarios especiales, y en ocasiones por directores de las oficinas de trabajo, que actúan como apoderados del Comisario de trabajo del Reich.

Este Derecho penal disciplinario alcanza a todas las personas que están sometidas a las disposiciones o previsiones de la Ley o a las órdenes del Comisario del trabajo. Se extiende a todas las relaciones privadas y públicas salvo las del Estado, países, municipios, Banco alemán, Empresas de administración directa, Ejército y Servicio del trabajo alemán. —(J. G. II.)

Auswärtige Politik (Berlín).

Enero-febrero 1944.

SCHREUNER, U.: *Zur Entwicklung des Waffenstillstandsrechts in der Gegenwart*. (Sobre la evolución del Derecho del armisticio en la actualidad.)

La guerra presente ha planteado nuevos problemas internacionales. La aparición de medios de combate desconocidos y los fenómenos jurídicos que se suscitan fomentan la evolución y progreso del Derecho Internacional que hasta ahora regia y que en muchos puntos puede estimarse ya superado. Por su carácter radicalmente existencial la guerra moderna no se acompaña bien con la trasnochada regulación jurídica anterior. El armisticio se halla en la línea de los fenómenos bélicos que claman por una estructura jurídica más conveniente.

Se ha dicho que el tratado de armisticio francés de 1940 ha tenido una reproducción análoga en 1943: Badoglio. Pero, respecto a Badoglio, surge la cuestión capital de la legitimidad de sus poderes, y por ende, la duda sobre el auténtico carácter internacional de la representación y convenio concerta-

do por el General italiano con los aliados. Que la autoridad militar actúe conforme a la voluntad política de su Estado fué enérgicamente exigido por los anglosajones cuando la firma del armisticio de la anterior guerra mundial. Internacionalmente, sólo tiene validez el armisticio que es consentido por el poder político que impera y representa realmente a su nación. Así era el caso de 1940; mas no sucedía lo mismo con Badoglio; de ahí el rápido fracaso del armisticio de 1943.

Berber perfiló ya los nuevos aspectos jurídicos del armisticio. Tradicionalmente se distinguía entre armisticio militar —capitulaciones— y armisticio político —camino de las negociaciones de paz.—El siglo XIX no conocía la suspensión de hostilidades de larga duración. Las cesaciones de las hostilidades de larga duración, usuales internacionalmente en las relaciones antiguas con la Sublime Puerta, desaparecieron en el siglo XVIII. El autor analiza aquí los armisticios al viejo estilo del siglo XVII, para concluir que en el siglo XVIII el armisticio, por regla general, no es otra cosa que el anuncio de las negociaciones diplomáticas o de una paz negociada.

Hoy el armisticio tiene una peculiar fisonomía. Similar a la capitulación, debe fortalecer el poder del vencedor o contribuir a perfilar ya la paz posterior. Aquí influye también la noción de la guerra total.

Mientras los armisticios de 1918 y 1943 imponían condiciones indignas al enemigo, Alemania en 1940 salvaguarda el honor de Francia. El armisticio actual determina no sólo un *status* militar, sino también político y económico. Por ello Alemania en 1940 se comprometió a atender a las necesidades vitales de los franceses en la zona no ocupada, mientras los armisticios de 1918 y 1943 no se fijaron en ese aspecto; antes bien, impusieron condiciones ignominiosas e indignas.

Generalmente los Estados convienen no concertar armisticio alguno con el adversario de modo unilateral y sin el consenso de sus aliados. En 1918, sólo Rumania y Rusia convinieron tratados de paz sin ir de acuerdo con sus

aliados. Pero en el siglo XVIII son proverbiales tres ocasiones históricas, en las que Inglaterra abandonó a sus aliados en el momento de la paz. De ahí el calificativo de la «pérfida Albión».

Distinto es, empero, si un aliado abandona la lucha porque físicamente no puede continuarla. En favor de la conservación del Estado puede admitirse el armisticio aislado, sin consultarlo con los aliados propios. Naturalmente, éstos no reconocerán la nueva situación jurídica.

Otras múltiples cuestiones respecto al armisticio se derivan de la prolongación de la guerra. El armisticio no suele prever grandes plazos de validez; se firman para períodos cortos de tiempo y son prolongados en su vigencia. En todo caso, el armisticio a largo plazo no puede convertirse en el «tratado preliminar de paz», pues le faltan las partes esenciales (territoriales y políticas) para la instauración de un nuevo orden de paz.

Hoy la guerra presenta, además, un aspecto político y espiritual. Se pretende influir en la estructura interna del adversario. Alemania evitó la intervención. Mas no el armisticio de Badoglio de 1943. El precisar la influencia del vencedor en los asuntos internos del vencido, atenta contra la dignidad del Estado y quebranta su validez internacional (v. gr., entrega de los rectores del Estado).

En medio de la guerra, cuando el armisticio se celebra y la lucha continúa, no se puede delimitar demasiado el contenido de sus cláusulas. El armisticio hoy está, pues, sujeto a innovaciones exigidas por los hechos bélicos, y su regulación deberá ser alterada.—(J. M. C.-R.)

OEHLRICH, V. C.: *Palästina*. (Palestina.) (Págs. 9-23.)

El problema de Palestina goza, por razones diversas, de gran publicidad. Surgió por las actuaciones reformadoras del judaísmo —«Estado judío»—, en oposición con los intereses del mundo árabe.

En 1917 Inglaterra se comprometió

a crear un Estado nacional «judío» en Palestina. Internacionalmente, el problema de Palestina fué formulado y sostenido por Inglaterra para defender su política imperialista, sus intereses en el canal de Suez. El sionismo le hizo bien el juego.

La importancia estratégica de Palestina es relevante en extremo para Inglaterra, por la proximidad y dominio que desde ella puede ejercerse en las vías de comunicación con la India.

Ya se percató de su importancia Disraeli cuando hizo todo lo posible para conseguir la compra de acciones del canal. Luego le siguieron las acciones de Chipre y Egipto. Palestina era indispensable y vital al imperialismo inglés.

Como Estado, Palestina es fruto de Versalles. Antes de 1914, bajo el dominio del Sultán de Constantinopla, Palestina había sido ya objeto de la atención e intervención de las potencias europeas, con el pretexto de custodiar los intereses sagrados y religiosos de los cristianos. Francia aparecía allí como el guardián de la Cristiandad. Preparaba entonces sus reivindicaciones en Palestina, Siria y Líbano. La tesis oficial inglesa se oponía ya a considerar a Palestina como parte de Siria, por la razón de ser cabeza de puerto de Egipto. Si Inglaterra reconocía oficialmente los intereses de Francia en 1912, subrepticamente continuaba su labor contra Francia.

Durante la anterior guerra mundial, Inglaterra no podía descubrir sus intenciones contrarias a los intereses de Rusia y Francia en el Próximo Oriente. Precisamente para contrarrestar la influencia francesa, aceptó la tesis rusa de internacionalizar Palestina. Aquí el autor refiere varias declaraciones de los aliados en este sentido. Cuando Rusia capitula en 1917, Inglaterra patrocina francamente la creación de un Estado nacional, independiente, en Palestina. La declaración de Balfour favorable para la formación de un Estado judío en Palestina perjudicaba los intereses de Francia. Mas Francia tuvo que acceder al juego de Inglaterra.

Cuando en la Conferencia de Paris se trata de la cuestión de Palestina, Inglaterra no sostiene lo prometido,

y defiende su intervención exclusiva en Palestina, encubriéndola bajo la forma del mandato. La Gran Bretaña no quiso armonizar las oposiciones indígenas. Fomentó las disensiones entre judíos y árabes: *divide et impera*. Así logró el dominio de esa posición llave de su Imperio. El autor se explaya sobre las intervenciones imperialistas de Inglaterra de 1928, 1939 y 1936, para concluir que nunca pensó la potencia mandataria en reconocer la libertad de Palestina.

Modernamente el sionismo fomentado por Inglaterra se le volvió contra ella. En 1936 fué necesario designar una Comisión que estudiase la solución del problema de Palestina. La Comisión propuso la creación de tres Estados: judío, árabe y mandato inglés. En 1939 fracasó la Conferencia de Londres, que pretendía resolver la misma cuestión. Se prometió entonces la libertad a Palestina dentro de diez años, siempre que luego siguiese «aliada» con la Gran Bretaña.

La Conferencia sionista de Nueva York de 1942 se opuso al plan inglés, y si en 1944 debía cesar la inmigración judía, ésta aún continúa. Los judíos no parecen ahora estar dispuestos a defender los intereses de la Gran Bretaña en Palestina.—(J. M. C.-R.)

PETER, V.: *Die Sowietregierung und die Donaumündung Ende 1940*. (El Gobierno soviético y la desembocadura del Danubio en 1940.) (Páginas 23-40.)

En los tratados de paz de 1919, Rusia fué excluida de la Comisión danubiana, en la que había participado desde 1856. No extraña que pocos meses después de la ocupación de Besarabia (1940), Rusia declarase oficialmente estar interesada en la cuestión danubiana. Las potencias del Eje habían previsto y convenido la participación de Rusia (1940). Pero Rusia quiso intervenir en los derechos soberanos de Rumania y negociar aisladamente con ésta. Pronto se avino a resolver la cuestión con Alemania e Italia, al oponerse estas naciones a la abusiva pene-

tración rusa. Mas las exigencias moscovitas eran tan descabelladas y ambiciosas, que, de haberse realizado, Rumania hubiera perdido de hecho gran parte de su soberanía. El autor precisa, merced a numerosos documentos, cuyo texto transcribe, la defensa que el Eje hizo de los intereses de Rumania. (J. M. C.-R.)

MULLER, M.: *Die aktive Neutralität des Internationalen Roten Kreuzes*. (La neutralidad activa de la Cruz Roja Internacional.) (Págs. 40-45.)

En principio, la Cruz Roja Internacional debe auxiliar humanitariamente a los bandos beligerantes, sin tener en cuenta las simpatías personales de sus miembros por los regímenes que imperen en el interior de los Estados en lucha.

Ley fundamental es la Convención de Ginebra de 1864, que protege a los heridos, enfermos y prisioneros de ambos contendientes, y declara «neutral» a la Sanidad de sus Ejércitos. Esa humanización bélica fué confirmada en 1899 y 1907 en La Haya y en 1929 en Ginebra.

Al comienzo de las hostilidades, la Cruz Roja Internacional presentó su programa de acción a los beligerantes, y ahora, como en 1914, además de los fines tradicionalmente fijados, creó una Agencia de noticias sobre las personas sitas en las retaguardias de los dos bandos en guerra. En el curso de la lucha, la Cruz Roja Internacional ha enviado diversas amonestaciones a los beligerantes contra la dureza con que por ambas partes era practicada la guerra.

La C. R. I. descansa en las C. R. I. creadas en cada nación. El Comité internacional no es el delegado, ni representante de un Parlamento mundial de los 62 Estados que poseen esa organización.

El principio de neutralidad que inspira la actividad de la C. R. I. no sólo afecta al aspecto político de la forma de Gobierno, sino también a las concepciones religiosas y filosóficas que influyen a los Estados distintos.

Los pacifistas reprochaban a la C. R. I., que no laboraba por la supre-

sión de la guerra, sino por su dulcificación.

Pero siempre que surjan catástrofes entre los pueblos, la C. R. I. es bueno que intervenga, y debe intervenir.—(J. M. C.-R.)

Politische Wissenschaft (Berlín).

Núm. 2. (Proj.-Six.)

PREDÖHL, A.: *Wirtschaftswissenschaft als politische Wissenschaft*. (La Ciencia económica como Ciencia política.) (Págs. 75-96.)

La nueva orientación política de la Economía significa que los intereses de la nación deben armonizarse en favor del pueblo. No quiere decir que se la disuelva en mera sociología política, puesto que conserva sus propios fines, teoría y método.

Se carece todavía de una verdadera Teoría de la Economía nacional en sentido político. La obra de Sombart es incompleta. En la vida real, la orientación política de la Economía se ha mostrado fructífera, y el nuevo sentido se ha impuesto en los trabajos dedicados a problemas parciales presentados en la práctica diaria.

La vieja noción de la causalidad ha sido reemplazada por el concepto funcional de la Economía. La Economía no es ya ni liberal, ni mecanicista, ni causal. La Teoría económica se elaboró últimamente como instrumento *neutral* ante las motivaciones políticas. La Teoría *cuantitativa* es la extrema consecuencia de la formalización de la Teoría misma. El aspecto matemático de la Economía en sí mismo útil puede resultar infecundo si se llega al abuso. Las relaciones de costes y precios pueden sólo comprenderse con el auxilio de la teoría *cuantitativa*. Y la Economía dirigida es imposible sin el previo conocimiento de las dependencias y relaciones funcionales de las cantidades económicas.

Pero la Teoría *cuantitativa* no basta para esclarecer la realidad económica. Diversos factores pueden llevar a puntos de equilibrio distintos de los previstos por la Teoría *cuantitativa*. Se

hace preciso una Teoría amplia que nos haga inteligible la formación económico-política como tal. La Teoría *cuantitativa* es sólo un elemento auxiliar.

Refiérese el autor a Spann, Gottl, Max Weber, Sombart, Eucken, etc., para concluir que la Teoría *cuantitativa* da una visión de rasgos esenciales de la realidad económica: «es el término final, mas no el punto de partida de la investigación».

Se expone el contenido de la Teoría *cuantitativa*, a la que pertenece también la teoría de la coyuntura.

La Teoría económica *cuantitativa*, en su aplicación real, precisa que en toda fase histórica sea completada por una Teoría *cuantitativa* que aclare la esencia de la Economía y su modo de aplicación.

La Economía nacional se orienta a ordenar y cumplir las necesidades del pueblo. Por eso es política. En ciertos sectores de la Economía nacional sirve la concurrencia, en otros el monopolio, y, a veces, es necesaria la dirección centralizada. Los métodos cambian según los fines. Los fines de la Economía de guerra exigen otros métodos que los de la Economía de paz. El autor desenvuelve su orientación nacional de la Economía y alude a los dos elementos básicos de «orden» y «política», expone lo político en el espacio y población; la política de tarifas, salarios, moneda, precios. «La Economía es una parte del todo nacional; no puede comprenderse sin el todo, ni el todo sin la Economía.»—(J. M. C.-R.)

BERBER, F.: *Das Problem des gerechten Krieges im Völkerrecht*. (El problema de la guerra justa en el Derecho Internacional.) (Págs. 97-109.)

Al declinar la Edad Media y alborar una nueva Era se produce una honda conmoción universal tan radical que hoy podemos nosotros, mejor que antes nadie, comprenderla en su significación.

El problema de la Ética política de aquella época, formulado por Maquiavelo, era éste: ¿La acción política del

hombre está condicionada por razón alguna que no sea la de la oportunidad? En este momento de transición, Vitoria analiza, no sólo el problema jurídico de la conquista española de América, sino que también elaboró un amplio sistema de Ética Internacional, y, sobre todo, desenvolvió el problema de la guerra justa.

Vitoria tiene más honor que el de haber sido el padre del Derecho Internacional moderno: Vitoria es el representante de una más comprensiva ciencia, de la que el Derecho Internacional es sólo una parte. El Derecho Internacional, empero, no se desarrolló según los principios de Vitoria, sino que se apartó de ellos. El problema de la guerra justa, cuestión central de la ciencia internacional de Vitoria, se desatendió y eclipsó en los pasados siglos.

Se quiso enraizar el sedicente Derecho Internacional moderno de la post-guerra, con el sistema de Vitoria. Esto es un grave error.

Tres temas fundamentales se plantea Vitoria sobre la guerra: 1) Comienzo de la guerra; 2) Práctica de la guerra; 3) Justo fin de la guerra.

El autor consagra su estudio al primer aspecto. El problema de la guerra justa se plantea con la Ética cristiana. Se censura la guerra por motivos materiales de riqueza, honor o poderío, y se defiende la posibilidad de la guerra como recurso extremo y necesario para el mantenimiento del Derecho y defensa de la Justicia. Vitoria simboliza el momento cumbre de esa orientación cristiana.

Con la generalización de la Cultura de Occidente, se produce la desmoralización y desenraizamiento ético de sus problemas. En el siglo XIX el problema de la guerra justa se olvida totalmente con el Positivismo.

Después de la anterior guerra mundial se da un viraje nuevo en el Derecho Internacional, favorable al principio que entonces se divulga: *Paix par le droit*. Evitar la guerra y admitirla sólo cuando sea «justa». Dos directrices acusa ese moderno giro internacional: idea de la guerra «sancionadora» y tendencia pacifista.

La idea de la guerra como sanción implica un sistema de auxilio recíproco contra el agresor. El agresor es el perturbador del *status quo*. Pero es grotesco decir que el mantenimiento de un orden jurídico, en sí mismo injusto, está en relación con la concepción ética de Vitoria. El más evidente de los errores de esa falsa orientación se revela con el fracaso del revisionismo.

La ilusión pacifista se consagra en el pacto Kellog, cuyo principio esencial puede enunciarse así: renuncia a la guerra como instrumento de política nacional. Pero ese pacto, al igual que el de la S. D. N., no admitían más justicia que la del *status quo*. Ya el escritor americano Moore criticó el ilusionado y falso pacifismo que estima que el hombre es bueno por naturaleza, y que la promesa de querer el bien sea suficiente para que el bien se cumpla. El pacto Kellog ni siquiera construyó un sistema de sanciones. Por el contrario, Vitoria no tenía una idea tan optimista y falsa del hombre, al que creía de naturaleza débil y claudicante y, por ende, recomendaba la existencia de instituciones que eviten el mal y fomenten el bien. Vitoria reconocía los horrores de la guerra, pero confesaba la imposibilidad de su desaparición absoluta.

La Justicia en la vida internacional se cifra en el «clásico *suum cuique*», respecto al espacio y las riquezas. Es erróneo construir un orden jurídico a base de constelaciones y coyunturas, siempre esencialmente transitorias y perecederas. Todo orden debe reflejar lo más exactamente posible la relación real de fuerzas, con contenido ético. Para impedir la guerra hay que reducir al mínimo sus causas. El orden debe ser estimado por todos sus partícipes como útil a la solidaridad de sus intereses.

Nada más erróneo que resolver las diferencias interestatales por medio de procedimientos procesales y formales. La idea de un Estado mundial y de una Policía universal es una pura quimera.

El orden internacional requiere un

mínimo ético indispensable. Sin Etica nada es posible.

Lo que es necesario éticamente es lo único que asegura y posibilita la realidad histórica. Todo orden internacional debe ser justo *sub specie aeternitatis*.—(J. M. C.-R.)

Zeitschrift fuer Politik (Berlín).

Marzo-abril 1944.

KALLIA, R. G. : *Finnisches Rechtsempfinden und finnischen Glaube an den Sieg der Gerechtigkeit*. (La conciencia jurídica finesa y la fe de Finlandia en la victoria de la Justicia.) (Págs. 77-82.)

La fe de Finlandia en la virtud y poder del Derecho y en la definitiva victoria de la Justicia es más fuerte que en ningún otro país. Esa fe finesa tiene sus razones históricas.

Cuando después de la guerra de 1809, la soberanía rusa suplanta a la sueca en los dominios de Finlandia, el Zar Alejandro I concedióle amplia autonomía y le aseguró su vieja Constitución, con administración propia, salvo la política exterior y el Ejército, que eran regidos directamente por el Gobierno ruso. Entonces, Finlandia se hallaba en una situación jurídica internacional especialísima con Rusia, casi de Unión personal.

Mas en el último decenio del pasado siglo, se fomentó por el Gobierno zarista la «rusificación» de Finlandia, y ésta comenzó su resistencia pasiva con toda bravura. Entonces se vigorizó la conciencia nacional de Finlandia. Y luego se avivó la simpatía por Alemania, por el auxilio que ésta le prestó para conquistar su independencia.

Finlandia, en varias ocasiones históricas, ha defendido siempre con fe la verdad de su causa y la justicia de su existencia, aunque las perspectivas políticas o militares fuesen poco halagüeñas. Por esa inquebrantable fe en sus destinos se explica la negativa de Finlandia a las exigencias de Rusia en 1939, pese a la enorme superioridad del

poderío bélico de los Soviets. Cuando Finlandia tuvo que ceder, contra su voluntad, Carclia, toda la población finesa prefirió la emigración en masa, antes de someterse al comunismo.

La Historia explica y fomenta, pues, la fe ciega de Finlandia en su valor y en la Justicia.—(J. M. C.-R.)

RONNEBERGER, F. : *Fünf Jahre slowakischer Staat*. (Cinco años de existencia del Estado de Eslovaquia.)

La nación y el Estado eslovacos llevan cinco años de vida independiente. Después de los diversos intentos históricos de asimilación, primero magiar, luego checo, Eslovaquia ha podido galvanizar cada vez más su existencia política y acrisolar su unidad racial.

Su situación geográfica la ha convertido en un punto estratégico de disputa internacional permanente, al igual que los Estados balcánicos. El ficticio Estado checo, creado en Versalles, fué la mayor amenaza y peligro que sufrió la raza eslovaca. La burocracia, el Ejército y el comercio checos perseguían encarnizadamente la desnacionalización de un nutrido grupo histórico de virtudes raciales sin par.

Al extender Alemania su actividad protectora sobre Eslovaquia, no ha visto en el nuevo Estado un campo de incorporación o asimilación o anulación del pueblo que custodia. La falsa protección de las demás potencias occidentales ha revelado sus torpes designios en el mundo balcánico. Basta recordar la intervención de Rusia en Bulgaria, a quien empieza auxiliando y prometiendo su independencia, para luego aspirar a la total desnacionalización.

Hoy, a base de una sabia política eslovaca y de una noble amistad alemana, se mantiene el Estado eslovaco como un centro creador de relaciones pacíficas en uno de los sectores más agitados y peligrosos de Europa con el anterior Estado checo.—(J. M. C.-R.)

REVISTAS INGLESAS

Blackfriars (Revista de los Dominicos ingleses).

Vol. XXIV, núm. 285, diciembre 1943.

LEIBHOLZ, G.: *The essence of politics*. (La esencia de lo político.) (Páginas 453-459.)

El profesor G. Leibholz estudia en este breve ensayo la esencia permanente de todo orden político de acuerdo con su último fin moral, es decir, en tanto ese orden político es manifestación externa del íntimo orden espiritual de la sociedad. Empieza Leibholz por subrayar la dramática conmoción experimentada por la conciencia política del mundo cristiano frente a los formidables acontecimientos revolucionarios de la hora presente. El cristiano se ve obligado a adoptar una postura estrictamente espiritual y consciente ante la actualidad política del mundo, tratando de conformar su actitud religiosa íntima con los hechos que le aprisionan y rodean. El autor de este artículo examina las diversas implicaciones psicológicas y sociales contenidas en la actividad política, y establece una distinción no por vaga menos notoria entre lo que llama Estado tiránico y Estado ético. La característica, que él apellida existencial, de todo Estado es el poder, la fuerza. Esta fuerza no es en sí ni buena ni mala. Su valor ético depende del modo y voluntad con que sea usada. El poder político cumple su verdadera función y cometido en la medida en que sirva a las creencias fundamentales, a los valores universales del hombre y de la sociedad y a los propósitos morales que están en la raíz de toda actuación política ejemplar. La responsabilidad del hombre político es, sin embargo, distinta desde un punto de vista público o privado y personal. En la esfera personal, el hombre ha de actuar según le dicte su conciencia sin importarle las posibles consecuencias de su conducta. Pero el dirigente político ha de cargar sobre sus hombros una espe-

cie de responsabilidad colectiva, infinitamente compleja. «Esta responsabilidad nacional, no simplemente personal, dice el profesor Leibholz, derivada del uso que del poder político se haga en interés del Estado y de la comunidad, explica por qué incluso el cristiano debe admitir una moralidad distinta en la esfera personal y en la esfera existencial del Estado, y por qué la ética del Sermón de la Montaña no puede aplicarse de la misma manera en la esfera política y en la privada.» Pero esta diferenciación no por sutil menos evidente no puede conducir a una separación y dualidad irreconciliable. Desde el punto de vista cristiano existe una conexión íntima y fuerte entre la Política y la Moral. La Edad Media nos dió en ese sentido ancho y sustancial ejemplo. La Ley Natural tiene que estar siempre en la base de toda organización política. Sólo ella confiere verdadera libertad al hombre. Por eso todo poder tiránico es atentorio al fin primordial del hombre y de la sociedad. El culto del Poder por el poder mismo, sin fin ulterior que lo justifique, conduce a la tiranía y a la esclavitud, a la revolución y a la guerra.—(L. P.)

BARCLAY, B.: *The world of ideas of Don Luigi Sturzo*. (El mundo ideológico de don Luigi Sturzo.) (Págs. 460-465.)

Barbara Barclay Carter analiza en este artículo la personalidad y la obra de don Luigi Sturzo, su teoría política cristiana, su sociología espiritualista o, como él dice, mística, para suprimir todo énfasis intelectual y racionalista de su concepción orgánica de la sociedad. Esta concepción no es sólo fruto de una elucubración teórica, sino que tiene tras sí un ancho caudal de experiencia concreta y viva. El pensamiento y la acción política han ido siempre íntimamente enlazadas en la vida del abate Sturzo, subraya la comentarista inglesa. Comienza exami-

nando el concepto, la idea histórica de que parte Sturzo. Para el pensador italiano, la Historia es «un proceso movido por fuerzas inminentes desde un principio absoluto y trascendente hacia un fin también trascendente y absoluto». No existe determinismo en ese proceso: el hombre es a la vez libre y sujeto condicionado por su propia libertad. La constante principal de este proceso histórico es la que Sturzo define como *tendencia hacia la racionalidad*, es decir, el ímpetu innato del hombre hacia lo bueno, hacia lo que se corresponde con la razón. Pero como nuestra intuición de lo bueno no es siempre pura y enteriza, caemos a veces en nuestra propia falsedad, en una racionalidad engañosa. En la dialéctica del proceso histórico aparecen imbricadas dos corrientes continuas y más o menos contradictorias: la mística y la *organizacional*, según Sturzo las bautiza. La mística es dinámica, progresiva y busca siempre la superación viva de las instituciones hacia un futuro mejor; la *organizacional* cristaliza y da forma a las aspiraciones formuladas por la corriente mística de la historia, pero corre peligro de petrificar aquellas aspiraciones ya instituidas si no se siente acuciada y espoleada por el espíritu.

La Iglesia, el Estado y la Familia son para Sturzo las tres *formas sociales primarias*. Pero ni siquiera estas formas primarias de la sociedad están por encima o más allá de lo individual. Toda sociedad es «La proyección múltiple, continua y simultánea de la conciencia individual». El principio y el fin de toda vida social es la *personalidad humana*, su libertad y su dignidad. Pero el hombre, el individuo, no se cumple y verifica sino a través de lo social, lo que ha llevado a Sturzo a formular su sugestiva *Ley de la individualidad socialitaria*. Examina a continuación la autora de este estudio el concepto de Sturzo sobre la libertad y la autoridad, que no considera antitéticas, sino complementarias. El pensador italiano define la Democracia «como el sistema social y político que descansa en la libre y orgánica partici-

pación de todo el pueblo en el bien de la comunidad». Y propugna un sistema de minorías dirigentes encargadas de conducir a las masas, que deben ser siempre dominadas sin tiranía. La autora termina afirmando que don Sturzo continúa contemplando el futuro con firme optimismo; con el espiritual optimismo del que sabe encontrar en el Evangelio la semilla de la verdad y de la esperanza.—(L. P.)

WILLIAMS, W.: *The political philosophy of S. Bernard of Clairvaux*. (La filosofía política de San Bernardo de Claraval.) (Págs. 466-469.)

El autor de este breve trabajo dilucida en primer término el concepto exacto de lo político y su más hondo significado, apartándole de toda resonancia alegadiza y popular. Examina a ese efecto el origen de lo político en Grecia tal como se transparenta en Aristóteles y Platón y a través de la vigencia histórica que la *polis* helénica alcanzó. Este concepto restringía y achicaba al ámbito de una sola ciudad la actividad política de sus ciudadanos, desligándoles de toda preocupación más ancha y generosa. San Bernardo de Claraval, nutrido y embebido en la tradición y en la cultura greco-latina, según afirma el autor de este artículo, reacciona, sin embargo, frente a este concepto de lo político, anticipándose a los humanistas del Renacimiento y vinculando esencialmente su teoría filosófico-política al concepto cristiano y agustiniano de la *Civitas Dei*. En su obra *De consideratione*, empapada por una honda corriente mística, estudia San Bernardo la posible y necesaria constitución de toda sociedad política. El autor de este trabajo apunta que la elucubración mística de San Bernardo, primordialmente referida a la constitución de la primera sociedad ecuménica, esto es, a la Iglesia Católica, tiene amplia aplicación a otras sociedades políticas de índole distinta y temporal. Y termina estableciendo un sucinto paralelo entre una y otras sociedades y gobernantes.—(L. P.)

International Affairs (Publicación de «The Royal Institute of International Affairs»).

Vol. XX, núm. 1, enero 1944.

MINSHALL, T. H.: *The Problem of Germany*. (El problema de Alemania.) (Pág. 5.)

Comienza el autor su artículo explicándonos cómo llegó a interesarse por el problema de Alemania y a familiarizarse con él. Cree que tiene suficientes razones y motivos para poder opinar sobre el trato que debe darse en la hora de la paz a una Alemania vencida.

«El problema alemán —dice— es muy complejo. En realidad, estamos acostumbrados a ver en Alemania un Estado unitario, sin darnos cuenta que su unidad es reciente y artificial.» Minshall afirma que la extrema variedad de lo alemán es precisamente lo que determina la complejidad de su problema. Incluso en el terreno racial —continúa el autor— la diversidad es tan clara, que Nietzsche pudo por ello decir que el pueblo alemán era el resultado de una mezcla y de una fusión asombrosas. Partiendo, pues, de esta primera afirmación, el autor nos asegura que es preciso examinar analíticamente y con todo cuidado la cuestión del trato que debe darse a Alemania cuando la guerra termine.

No cree que se deba adoptar una política de represión o de exterminio, que produciría resultados adversos en diez o quince años. Tampoco es posible adoptar una política de absoluta cooperación, porque durante toda una generación Alemania habría de ser gobernada por gentes educadas en los principios y en las doctrinas nazis. Lo ideal para Minshall sería que en Alemania asumiera el Poder un Gobierno socialista enérgico, que no tuviera contemplaciones con el militarismo. Duda, sin embargo, de que esto suceda, porque, a su juicio, el socialismo alemán no se atrevería a barrer (*sic*) la clase que lo ha dominado durante estos años.

Con Alemania debe tomarse una actitud intermedia: ni suave ni violenta. También será preciso evitar que Alemania organice la simpatía por ella

después de la guerra, conservando sobre el Reich un interés vivo y una precaución mantenida.

El desarme de Alemania para Minshall debe ser absoluto y completo, impidiendo la repetición de lo sucedido con la Reichswehr de la República de Weimar. A pesar de ello, será preciso conservar algo de la industria pesada alemana, pero inspeccionada por una fuerte Comisión de desarme no enteramente militar y dotada de muchas más facultades que la anterior. Las minas de Lorena, las industrias del Rhur, deben ser colocadas bajo el control de una Comisión internacional. Bajo el mismo control deben colocarse la distribución de los metales útiles para la industria de guerra, y, sobre todo, la fabricación de ferroaleaciones, como el tungsteno, cromo, molibdeno y titanio. Al mismo tiempo que se controla la industria alemana sería conveniente desarrollar la industria de sus vecinos y, sobre todo, la de los países balcánicos, impidiendo así su dependencia económica de Alemania. Una estadística internacional que estableciera claramente cuál es el destino concreto de los metales beneficiados ayudaría también a impedir un rearme alemán oculto.

El autor no cree que diera buenos resultados una desmembración de Alemania. Prefiere que se devuelva la autonomía a los Estados alemanes, conservándolos unidos en un sistema federal suave sin poder militar centralizado, sin un sistema central de ingresos y de impuestos.

Termina haciendo un esquema de preguntas representativas de otros tantos problemas que deben ser resueltos analíticamente, y ofrece este procedimiento a la discusión de un organismo como Chatham House, que ayude a educar al pueblo británico en su manera de considerar a los alemanes al mismo tiempo e incluso antes que se intenta educar a éstos.—(M. C.)

VERE REDMAN, H.: *The problem of Japan*. (El problema del Japón.) (Pág. 19.)

El problema japonés para el autor en los momentos actuales es exclusi-

vamente un problema militar. Primero y ante todo, debe ser vencido, completamente vencido. Psicológicamente hablando, ¿cómo sería el japonés vencido? Cree que el campesino japonés, o el pescador, pueden volver después de la guerra a sus ocupaciones normales en la época de paz con cierta facilidad y resignación, dada su capacidad de adaptación. El pueblo japonés volvería, pues, a trabajar de nuevo en sus seculares ocupaciones buscando su frugal alimento. Todo esto sucedería fácilmente —dice Vere Redman— con la misma facilidad con la que el japonés aceptó ideas extrañas a su idiosincrasia, tales como un militarismo análogo al prusiano. El autor es optimista sólo con relación a la aceptación de la derrota por el campesino, pero no cree que esta adaptación sea tan fácil para la población urbana, que viene a ser una tercera parte de la total del país. Los componentes de la población urbana japonesa, en la derrota, verían sus vidas completamente desquiciadas, pues tanto la industria como el comercio se reducirían bastante. Cree Redman que entonces el sistema familiar japonés, que en el fondo es un sistema cooperativo, contribuiría a amortiguar el choque político y la convulsión económica; muchos adoptarían tranquilamente un tono de vida menos elevado, recurriendo al apoyo de sus familiares de la población rural.

Examina la cuestión de la lealtad del japonés hacia su Emperador y sus fantásticas creencias religiosas, cuyo centro está constituido por el mito imperial, y recuerda la opinión de los que creen que es preciso destruir este mito por pensar que, haciéndolo así, se derrumbaría toda la estructura política japonesa. Expone también la de aquellos otros que creen que no debe demolerse el mito imperial, aunque los que la sustentan no dejen de reconocer que éste tiene mucha culpa del carácter agresivo que ha llegado a adquirir el japonés. En resumen, su opinión es que el vencedor debe proceder con toda cautela en sus determinaciones respecto al Emperador.

Considerando cuestiones más prácticas, el autor opina que debe apartar-

se de la vida política a los altos jefes militares japoneses, no permitiendo que se encuentren en escena cuando la paz se firme. Admite que el Japón sea desarmado completa o parcialmente; pero afirma que en este último caso habría que tener cuidado con el sistema de reclutamiento que se permite para sus fuerzas armadas, a fin de evitar que renazca en el Japón una nueva clase militar. Hay que evitar que existan intereses creados en favor de una nueva guerra, y debe suprimirse la posición privilegiada de los ministros de Guerra y Marina.

El autor examina a continuación el problema de si debe o no reformarse la administración de justicia para quebrantar así el poder político de la gendarmería y de la política, y opina que la derrota puede crear en el Japón el clima liberal imprescindible para que no sean necesarios cambios institucionales en el terreno judicial.

Respecto a la educación del pueblo japonés, Redman reconoce que, poco más o menos, está en armonía con los conceptos universales del bien y del mal, ya que al niño japonés se le ha enseñado una moral que no difiere gran cosa de la que enseñan nuestros Diez Mandamientos. Cree que mejor que revolucionar el sistema educativo japonés sería procurar despojarlo de su tendencia nacionalista, de sus fermentos xenófobos y permitir que el clima nuevo social y político de la postguerra haga el resto. «Lo fundamental —termina— es aniquilar al Japón militarista y militante.»—(M. C.)

FISHER, Dr. Allan G. B.: *The Commonwealth's place in the world economic structure.* (El lugar de la Commonwealth en la estructura económica mundial.) (Pág. 32.)

Comienza el autor haciendo una pequeña síntesis de la evolución histórica que ha sufrido la economía del Imperio Británico desde la vida puramente agrícola hasta la industrialización actual, que desplaza definitivamente la visión de los Dominios como exportadores de productos agrícolas y materias primas e importadores de productos manufacturados.

Cree que para que el Imperio ocupe el lugar destacado que se merece es preciso revisar la política de migración seguida en los Dominios y Colonias. Al mismo tiempo debe buscarse fuera del Commonwealth salida a sus productos, aunque éstos puedan gozar de un pequeño mercado preferente dentro de él. El Imperio no es una unidad económica natural, y su propio interés exige la colaboración con otras entidades económicas.

Termina su estudio afirmando que el Imperio debe integrarse con mayor solidez en una economía mundial.—(M. C.)

GETZ-WOLD, Knut: *International aspects of norwegian economic reconstruction*. (Aspectos internacionales de la reconstrucción económica noruega.) (Pá. 54.)

Cree el autor que todo el mundo debe tener ideas claras acerca de los problemas que implica la reconstrucción económica de los países devastados por la guerra.

«La primera ayuda —dice— deberá venir de fuera, hasta que las industrias de cada país puedan de nuevo comenzar su actividad normal.»

Recuerda la importancia económica de la flota noruega y su gran actividad comercial y pesquera, haciendo una síntesis esquemática de toda la economía de ese Estado escandinavo antes de la guerra y de sus conexiones internacionales.

Relata la catástrofe que supone para Noruega la guerra actual y el descenso del nivel de vida que ha producido allí la actual contienda bélica.

Pasa revista a los problemas que deben ser resueltos al terminar aquella de los que son los principales: la puesta en funcionamiento de la flota, el suministro de carbón y combustible, la lucha contra el paro, la fijación del cambio de la corona en relación con los de otras divisas de las Naciones Unidas y el pago de las deudas internacionales.

Termina su trabajo afirmando que Noruega necesita poder competir libremente en un mercado libre para no

verse desplazada dentro de las Naciones Unidas por las preferencias que se concedan entre las principales y aconsejando una estrecha colaboración con la UNRRA.—(M. C.)

The Bulletin of International news. (Boletín de noticias internacionales.)

Vol. XXI, núm. 2, abril de 1944.

Turkey to day. (La Turquía de hoy.)

Se examina en este artículo la estructura política de Turquía, su valor estratégico y geográfico y singularmente su grado de desarrollo social, industrial, militar... etcétera. Empieza el autor recordando que en fecha relativamente próxima —en el año 1953— celebrará la nación turca el 500 aniversario de la captura de Constantinopla, llevada a cabo por Mohamed II en mayo de 1453. El Estado turco ha comenzado ya los preparativos de las fiestas conmemorativas que han de celebrarse en su sazón, y a este propósito discurre el articulista sobre la constitución íntima del antiguo Imperio Otomano, en el que subsisten, junto a los nuevos instrumentos políticos y el hondo afán de renovación aportado por la revolución Kemalista, las más viejas condiciones de vida, las más tradicionales formas y costumbres sociales. Una por una pasa revista a las diversas capas y estratos que componen la moderna Turquía, suministrando cifras estadísticas sobre el desarrollo de sus ferrocarriles, su Marina mercante y de guerra, su red telefónica y telegráfica, sus carreteras, su Prensa periódica. Como ejemplo sustancial, basta indicar el número de tirada del periódico de mayor circulación en toda la joven República: 25.000 ejemplares; los restantes diarios y revistas, incluidos los de mayor importancia, no rebasan los 5.000; en gran número de casos no pasan de los 500. El autor se fija también en la mayor o menor cantidad de cinematógrafos que en Turquía funcionan (alrededor de 200), como índice de la escasa penetración que la cultura oc-

cidental ha ejercido en el espíritu tradicional del país, pese a los enérgicos esfuerzos de las nuevas generaciones políticas e intelectuales. Discrimina asimismo el contenido auténtico de los programas políticos vigentes, sus intenciones y afanes y el límite de su empeño y alcance. Los seis principios básicos del Kemalismo, simbolizados por las seis flechas que forman la insignia del Partido del Pueblo, son: Republicanismo, Nacionalismo, Laicismo, *Etatism*, Democracia y Espíritu Revolucionario. Únicamente los cuatro primeros postulados ejercen algún influjo real en el acontecer político; los dos últimos son casi totalmente inoperantes. Trata también de penetrar en la compleja situación financiera del país, y analiza sus presupuestos, sus gastos e ingresos, su posible futuro y sus actuales dificultades. Tanto la política económica como la política en el más vasto sentido de la palabra están hoy puestas en Turquía al servicio de la neutralidad más decidida y firme. Para terminar y como colofón de su trabajo, examina el articulista las posibilidades estratégicas de Turquía, el estado de sus armamentos, la constitución de su Ejército, al que no concede un excesivo valor, dadas las condiciones de la guerra moderna; el número de sus aviones y tanques, suministrados tanto por los países anglosajones como por Alemania..., etc. «La política exterior de Turquía se encamina primordialmente a asegurar su libertad y a evitar toda ingerencia extranjera en sus propios negocios», concluye el articulista, que apunta al mismo tiempo a la difícil vecindad de la nación turca con el Imperio Soviético, cuestión delicada y que preocupa hondamente en vista de un inmediato porvenir a los sagaces dirigentes de Ankara.—(J. P.)

Social Security in Canada. (La previsión social en El Canadá.)

El autor de este artículo reseña el estado actual de tan importante problema en el Dominio Británico de Norte-América. Estudia las condiciones actuales y la legislación que regula este

complejo y difícil orden político-social, que sin duda acrecentará en la postguerra sus dificultades y conflictos latentes en la actualidad. Una por una analiza las diversas Leyes promulgadas a este respecto en el pasado, y se detiene sobre todo en las reformas propuestas, varias en su intención y alcance. Expone y critica el actual Seguro para la vejez y Pensiones para los ciegos, aduciendo cifras y categorías estadísticas pertinentes al caso; las Concesiones o Seguros a la Maternidad; la Asistencia a los obreros sin trabajo; la Compensación a los trabajadores cuyo rendimiento normal sufra una merma por accidente o enfermedad; el Seguro contra el paro obrero..., etc. Cada una de estas leyes ha alcanzado vigencia en épocas distintas, ya que las diversos Estados o Provincias, Manitoba, Alberta..., etc., han introducido en fechas no coincidentes y de manera paulatina las reformas más arriba enunciadas. Por último, examina el autor de este trabajo las posibles medidas que habrán de ser adoptadas al reintegrarse a la vida normal los miembros del Ejército canadiense, actualmente movilizados y alejados del suelo patrio. Brevemente pasa revista al problema de las Pensiones por mutilación o muerte; al de reincorporación a los diversos oficios y actividades, y los múltiples y pequeños o grandes problemas que toda desmovilización comporta.—(L. P.)

The Economist.

8 de abril de 1944.

Russia in the Far East. (Rusia en el lejano Oriente.) (Pág. 459.)

Mucha gente piensa que la U. R. S. S. cuando termine la guerra participará en la alianza con China, Gran Bretaña y Estados Unidos, interpretando su posición actual frente al Japón como determinada por la necesidad de concentrar su atención en los asuntos europeos. El éxito diplomático que para ella ha supuesto el reciente acuerdo nipo-soviético, en virtud del cual recobra las concesiones de car-

bón y petróleo en Sakalina del Norte veintiséis años antes de lo concertado, contribuye a reforzar esta opinión. Pero que este acuerdo no significa un paso hacia la participación rusa en la guerra contra el Japón lo demuestran los combates habidos entre las tropas de Chungking y las soviéticas en la Mongolia exterior. La potencia soviética actual parece, pues, dirigirse tanto contra Chungking como contra Tokio. En 1930 se forma un Ejército en el lejano Oriente, se acelera la industrialización de Siberia y se refuerza la frontera ruso-manchú, concertando un Tratado de asistencia mútua con la Mongolia Exterior y acentuando la influencia en Chungking. La fuerte posición soviética se mostró en los incidentes fronterizos en 1938 y 1939. En 1941, el pacto de neutralidad nipo-soviético representaba una conveniencia lógica de ambas partes. Rusia estaba en guerra *en* el Oeste; Japón en guerra *con* el Oeste. Si el reciente acuerdo es una muestra de la potencia rusa, nada garantiza que la U. R. S. S. tolere la influencia japonesa en Manchuria, pero, si la elimina, ¿volverá a su antigua política de expansión en Manchuria? Y si esto sucede, ¿chocará nuevamente con China? A la luz de las relaciones chino-soviéticas no es fácil responder a esta pregunta. La U. R. S. S. siguió primero una política de propaganda revolucionaria y los comunistas chinos apoyaban al Kuomintang. En 1927 este partido, dirigido por Chiang-Kai-Shek, rompió con los comunistas, y durante diez años, la U. R. S. S. desaparece de la escena china, mientras que entre los comunistas chinos y Chiang existe una sorda guerra civil. El avance japonés en Manchuria impone una rectificación a la política de Moscú, que aconseja a la par a los comunistas chinos y da lugar a un pacto de no agresión en 1937, pocos días antes de la guerra chino-japonesa. Hoy, a juzgar por la actitud de los comunistas chinos, los Soviets no sienten el menor entusiasmo por Chungking. Es posible y conveniente que la U. R. S. S. coopere con los aliados en Extremo Oriente, pero todos los antecedentes inclinan a

pensar que seguirá una política independiente, defendiendo sus intereses puramente nacionales. No es difícil ver cual sería ésta: no entrar inmediatamente en guerra con Japón, sino aguardar hasta dar el golpe de gracia; restaurar, como compensación, las antiguas esferas de influencia en Manchuria para salvaguardar Vladivostok y el Transiberiano; consolidar su influencia en las regiones fronterizas con China y, finalmente, establecer gobiernos que le fueran favorables en la China del Norte, aun cuando esto contribuyera a dificultar la unidad china. Pero esto resultaría un desastre y no garantizaría la seguridad en el lejano Oriente. Sin embargo, es preciso reconocer que esta política es perfectamente lógica y defendible desde el punto de vista ruso. Los aliados no pueden exigir que la U. R. S. S. soporte también el peso de la guerra en Oriente, cosa que sería inevitable por su posición geográfica. Tampoco resolvería el conflicto decir que todas las Potencias deben apoyar al Gobierno chino, ya que los sucesos de Mongolia sugieren la posibilidad de que al finalizar la guerra no sea el mismo Gobierno el que reconozcan todas. Todo esto son conjeturas, y, además, aun cuando la política soviética siga esta dirección, siempre es posible un acuerdo con los aliados. Pero la condición previa es que éstos comprendan las razones que la determinan.

En Europa, la diplomacia anglo-americana ha tenido ya que efectuar algunos difíciles reajustes (y, sin duda, tendrá que efectuar otros), por suponer, sin ningún fundamento, que Moscú quería exactamente las mismas cosas que Londres y Washington. Es necesario no cometer la misma equivocación en el lejano Oriente.—
(J. P.)

Budget Prospects. (Perspectivas presupuestarias.) (Págs. 460-461.)

Al cerrar el ejercicio presupuestario inglés 1943-44 se ha visto que el déficit ha sido menor que el pasado año. Los ingresos (3.039 millones de libras) han cubierto el 52,5 % del pre-

supuesto de gastos (1.798 millones), contra 50,1 en 1942-43. En 1943-44 se han recaudado 67,5 millones más de lo presupuesto por impuestos indirectos y 53,5 más por la partida de Ingresos Varios. En total, la liquidación ha ofrecido 99 millones más de lo presupuesto en ingresos y sólo 30 millones más de lo presupuesto en gastos. La guerra parece, pues, en su aspecto financiero haber alcanzado un tope. En conjunto, los gastos han dejado de crecer a partir de mitad del ejercicio. (En el total de éste, el coste de la Deuda, sin embargo, sube a 54 millones más y los gastos, tanto civiles como militares, 111 millones más que en 1942-43.) Las previsiones para 1944-45 son, según *El Ec.*: Gastos totales: 6.000 millones. Ingresos, si no hay cambios en la imposición: 3.300 millones; el aumento se deberá en parte, a la inflación existente y, en parte, a que se ha aprobado una ley según la cual las liquidaciones del impuesto sobre la renta se girarán sobre las rentas del ejercicio actual (1944-45) y no sobre las de los anteriores; como las rentas han subido (sobre todo, las de la Cédula E: Sueldos y Salarios), los ingresos serán mayores. Es posible que, además, haya aumentos de imposición (tabaco y bebidas alcohólicas, vehículos de motor mecánico). Pero, en conjunto, los cambios serán insensibles, lo que ya es un fenómeno notable estando la guerra a esta altura.—(A. U.)

Latin American Trade Unionism. I.
(Las Asociaciones obreras iberoamericanas.) (Pág. 469.)

Aunque las naciones de Iberoamérica se encuentran en diversas etapas del desarrollo económico, político y social, ofrecen ciertas características comunes. Económicamente, son naciones retrasadas. Aunque ha habido un fuerte movimiento hacia la autosuficiencia y a la industrialización durante la última década, son todas ellas agrícolas y, en gran parte, tienen economía de monocultivo. El movimiento obrero se ha significado por tres rasgos: la concentración en in-

dustrias determinadas, la tendencia nacionalista y el carácter eminentemente político. En el primer aspecto, las asociaciones de Méjico, Argentina, Chile y Brasil surgen en la industria de transportes. La minería ha dado lugar en Méjico y Chile al fomento de la asociación obrera mientras que en Perú ha jugado este papel la industria textil. Es sorprendente, en cambio, que la agricultura no se halle organizada en estos países con excepción de Méjico o de compañías extranjeras, como sucede con la United Fruit Company. El carácter nacionalista durante los años 1920 a 1930 ha sido fomentado por el temor al imperialismo yanqui, mientras que en los últimos años la propaganda nazi, con sus postulados racistas, ha contribuido a borrar el antiguo antagonismo frente a los anglosajones y a unir a las asociaciones obreras en la lucha contra el Eje. En cuanto al carácter político de las asociaciones, es tan acentuado, que es imposible establecer una comparación con las entidades similares de los países anglosajones. A partir de 1914, pueden distinguirse tres etapas: la desaparición de la influencia anarcosindicalista, el crecimiento de la influencia marxista y, finalmente, la intervención gubernamental en la organización obrera, que ha alcanzado su apogeo en Méjico. El movimiento obrero ha sido más fuerte en las naciones más industrializadas.—(J. P.)

Article Seven. (Artículo siete.) (Página 492.)

El artículo 7.º del Convenio entre los Gobiernos británico y norteamericano, de 23 de febrero de 1942, sobre la aplicación de la ley de préstamos y arriendos, prevé la conclusión de nuevos acuerdos para que los pagos que en su día realice el Gobierno británico no constituyan una traba en las relaciones comerciales. La acción concertada, a la que podrían adherirse otros países, tendería al fomento de la producción, el empleo, el cambio y el consumo de bienes; la eliminación de tratamientos discriminatorios

y la reducción de las tarifas arancelarias y obstáculos de toda índole. Se sabe que en las negociaciones que se vienen siguiendo, de las cuales el Gobierno no dará cuenta a la Cámara hasta que se haya llegado a un acuerdo definitivo, se van perfilando las características de éste. En lo monetario, se crea, siguiendo el plan americano, un fondo de estabilización de 8 a 10 millones de dólares, pero se suavizan algunas condiciones excesivamente rigurosas de dicho plan. Más difícil es predecir cuáles serán las conclusiones de tipo comercial. Los americanos pretendían: 1.º La supresión de las trabas comerciales, con excepción de los aranceles adecuados; 2.º la abolición de tratamientos discriminatorios. Es posible que se llegue a una limitación de las trabas no arancelarias y se consiga que Gran Bretaña no haga uso de su capacidad importadora para aumentar sus exportaciones mediante tratamientos discriminatorios. Se esperan, en cambio, concesiones arancelarias por parte americana. Pero el argumento contra la discriminación no se aplicará si la balanza de pagos americana se desequilibra, por lo que son también de esperar concesiones a este respecto. Pero, en general, el Gobierno británico es probable que acepte las tesis americanas en sus tres cuartas partes. No es probable que los Dominios reciban bien tales acuerdos, a excepción del Canadá, dada su difícil posición. Tampoco será favorable la acogida de algunos sectores de la opinión y la Prensa británicas. Pero hay dos formas de plantear el problema del comercio internacional. Según unos, debe dejarse plena libertad a las relaciones comerciales, aunque el volumen del comercio se reduzca; según otros, lo importante es este último, el cual depende de la inexistencia de paro. Una política comercial liberal, incompatible con la elevación del volumen del tráfico, salvo cuando hay una ocupación plena de los recursos productivos. Pero si esta condición se cumple, hay que elegir entre los dos objetivos que pretende el artículo 7.º La crítica al Gobierno británico es que, si parte del supuesto de una ocupación

total, se ha quedado corto en sus compromisos de eliminar medidas restrictivas; pero si no acepta el supuesto, ha ido demasiado lejos. Como en lo que afecta a Norteamérica, las perspectivas son bastante pesimistas, concluye proponiendo que, sin perjuicio de aceptar compromisos a largo plazo, en el sentido que indica el artículo 7.º, éstos queden aplazados por ahora y el Gobierno en libertad para contraer acuerdos con grupos de países que aseguren el volumen del comercio y de la renta.—(J. P.)

15 de abril de 1944.

Latin American Trade Unionism. I.
(Las Asociaciones obreras iberoamericanas.) (Pág. 502.)

La sindicación argentina se inicia en la industria tipográfica por emigrados europeos y tiene carácter socialista. En 1928, la mayor parte de las asociaciones se funden en la Confederación General de Trabajo. Últimamente ha habido una escisión en ella, que ha sido aprovechada por el Gobierno en su favor. Las asociaciones chilenas tienen origen análogo, pero solamente alcanzaron importancia en las minas y puertos. Tuvieron hasta la guerra mundial carácter anarcosindicalista, y en esta época se formaron dos grandes grupos: los independientes y la asociación internacional. En 1925, la dictadura de Ibáñez abolió las asociaciones independientes, y en la actualidad, la Confederación de trabajadores chilenos. En Méjico, la Confederación regional obrera mejicana mantuvo el predominio durante la etapa Obregón Calles. En 1928, la organización se subdividió en una serie de fracciones. Bajo la presidencia de Cárdenas, parte de éstas formaron la Confederación de trabajadores mejicanos, que, en la actualidad, a pesar de la influencia que ha vuelto a adquirir la CROM, conserva el predominio. En Brasil, el régimen Vargas ha destruido casi todas las asociaciones independientes, fomentando; a partir de 1937, las que le son favorables. Se han registrado intentos para

unir las asociaciones obreras del Nuevo Mundo. La American Federation of Labour y la CROM propugnaron un Federación de trabajo panamericana después de la primera guerra mundial, y a fines de 1930 se creó la Confederación de los Trabajadores de América Latina, con la cual mantiene relaciones fraternales la organización norteamericana CIO. Sin embargo, puede decirse que el movimiento obrero en América comienza ahora. No es improbable que el aumento en la industrialización y la extensión de una democracia política más avanzada lleve a las asociaciones iberoamericanas a desempeñar un papel muy importante en el movimiento obrero mundial.—(J. P.)

13 mayo 1944 :

The Discount Market. (El mercado de descuento.) (Pág. 506.)

Acaba de cerrarse una etapa de la evolución del mercado de descuento londinense, empezada por iniciativa oficial en 1920. Los años anteriores, con sus favorables perspectivas, habían atraído a este mercado un exceso de firmas, por lo que las autoridades de la City dieron la consigna de reducir su número, fijando como capital mínimo deseable para cada una la suma de 500.000 libras. Tras una fase de fusiones dentro del mercado, que redujo el número de miembros de 24 a 11, vino otra de atracción de nuevos capitales para alcanzar el mínimo recomendado.

La futura organización del mercado de descuento depende del papel que haya de jugar en la estructura del crédito del porvenir. Puede ser que Londres recobre su importancia como mercado mundial de letras comerciales, pero es prudente no confiar demasiado en esta posibilidad. En cambio, no puede dudarse de su creciente importancia como mercado para fondos públicos a plazos corto y medio. (M. P.)

13 de mayo de 1944.

Road to Serfdom? (¿Ruta hacia la servidumbre?) (Pag. 638.)

En nuestros días existe la opinión casi unánime de que ha de haber una cierta dirección en la vida económica. La presión popular en favor de la «planificación» económica es tan grande, que se olvidan a veces los peligros que puede acarrear una política precipitada en este sentido. La posibilidad de un sistema planificado está ya demostrada por la práctica. Queda por saber si aquellos que viven en las democracias liberales y aspiran a un régimen planificado se sentirían a gusto en éste. No existe ningún régimen de esta clase que a la vez garantice los derechos fundamentales del individuo. ¿Necesitamos realmente sacrificar los valores de la libertad y la democracia a cambio de las ventajas de una economía planificada? Tal es la pregunta que se plantea el profesor F. A. Hayek en su reciente libro *Road to Serfdom* (Routledge, 1944, 184 págs.). Según éste, la planificación absoluta de la economía sería el fin de la libertad y la democracia: a) Porque se trata de un sistema que no puede implantarse por el libre acuerdo de los ciudadanos; b) porque la única protección del individuo contra la arbitrariedad de los Gobiernos radica en el imperio de la ley, sin distinción por razón de las personas, cosa imposible en un régimen planificado; c) porque un Estado planificado es necesariamente totalitario. *The Economist* discrepa de esta posición y estima conciliables los principios de plan y de libre empresa; la tarea de economistas y políticos debiera ser buscar los términos de su armonización en lugar de ahondar en las causas de discrepancia.—(M. P.)

The Banker.

Marzo 1944. Vol LXIX, núm. 218.

EINZIG, P.: *Gold and Silver in India.* (Oro y plata en India.) Página 154.)

A fines de 1943, las autoridades de la India resolvieron intervenir en el

mercado de oro, de Bombay, mediante una política de ventas oficiales de lingote. Había que luchar contra las tendencias inflacionistas provocadas por la guerra y los remedios aplicados por los Estados europeos (control de precios, racionamiento, suspensión de la circulación y comercio de metales preciosos, etc.) eran ineficaces en este país, dada su escasa disciplina en materia económica. Amenazaba desarrollarse un aumento del poder de compra orientado a la demanda de artículos alimenticios principalmente, con la inevitable consecuencia del acaparamiento y del hambre. Las ventas realizadas, a pesar de su escaso volumen relativo, han tenido gran influencia sobre la situación del aprovisionamiento alimenticio, no sólo por su efecto material, sino también por el psicológico. La población acaparaba mercancías, porque el alza del precio del oro, cotizado en rupias, hacía que perdiese su confianza en la estabilidad de la unidad monetaria. Es cierto que la rupia apenas había alterado su relación con la libra esterlina y el dólar, pero para la mayor parte del pueblo indio el precio del oro y de la plata es mucho más importante que el cambio exterior. Las ventas de oro tuvieron un éxito aún mayor, porque fueron acompañadas de un movimiento descendente, espontáneo y por mera «simpatía», del precio de la plata; a esto más, que a la absorción de poder de compra, hay que atribuir los felices resultados de la política que comentamos. Un peligro existe, sin embargo, y es que la intervención no alcanza a la plata. Por distintas razones, el precio de ésta no subió al principio, pero ya en febrero de 1944 era casi tres veces superior al del mercado de Londres, lo que puede anular los buenos efectos sobre el mercado de productos alimenticios de las ventas de metal amarillo. Sería de desear que el Gobierno extendiese su intervención al mercado de la plata; para presionar su precio en sentido bajista no necesitaría ni siquiera recurrir a la venta oficial de lingote, bastando probablemente con suprimir el derecho que grava su importación.—(M. P.)

DANIELS, F. E.: *U. S. War Finance*. (La Hacienda de guerra en los Estados Unidos.) (Págs. 157-160.)

El cuarto empréstito de guerra se ha cubierto satisfactoriamente. La emisión de enero 1944 se elevaba a 14.000 millones de dólares. El mensaje presidencial sobre el presupuesto estimaba en 100.000 millones de dólares los gastos totales para 1944 y 1945 (hasta junio). Pero indicaba que los gastos se habían estabilizado después de dos años de crecimiento continuo. La producción industrial ha alcanzado la capacidad necesaria para el esfuerzo militar e incluso permite aumentar la producción de bienes civiles. El aumento de la renta nacional ha producido un aumento de rendimientos fiscales, que suben de 28.000 millones de dólares (1943) a 41.000 millones de dólares (1944). La Deuda pública total, que se creyó llegaría en junio de 1944 a 207.000 millones de dólares, no alcanzará los 195.000 millones. La Deuda ha enjugado el exceso de capacidad de compra creada. Fuera de éste la gente ahorra de todas maneras. (En 1942, alrededor de 35.000 millones de dólares, de 120.000 millones de renta disponible para los consumidores. En 1943, la renta era 142.000 millones de dólares; los gastos de consumo, 80.000 millones, y 38.000 millones de dólares la inflación en potencia; el resto, impuestos, etc.) Aunque la renta personal sube, el tanto por ciento de lo consumido baja. (Renta «per capita»: de 160 a 180, siendo 1940 = 100. Renta consumida: en 1940, el 86 %, y en 1943, el 66 %.) Las razones del aumento de ahorro son varias: entre ellas, los grandes stocks de bienes de consumo, pero, sobre todo, el que gran parte de la renta se gastaba en bienes duraderos para los que ahora no hay sustitución posible. El control, sin llegar a ser perfecto, ha conseguido mantener el índice de precios al por mayor por bajo del general en el extranjero (para 1939 = 100; en 1943 es: Estados Unidos = 137; Canadá = 140; Inglaterra = 166; Australia = 143); la proporción en el alza del coste de vida es diferente (Estados Unidos = 126; Canadá

= 119; Inglaterra = 128; Australia = 136). En cambio, los precios de productos alimenticios han subido en Estados Unidos a 147, mientras que en Inglaterra sólo a 116. La causa es el fallo del control correspondiente de precios, la presión del bloque agrícola y la resistencia a los subsidios en los Estados Unidos. Los salarios ahora han subido un 50 %, pero el aumento de productividad hace que la subida sea sólo, en realidad, de un 33 % (menor que en Inglaterra). En general, la Administración ha vivido al día, lo que, unido a los conflictos de trabajo, ha impedido conseguir todo lo debido. Son, sin embargo, buenas señales: el aumento de productividad; la estabilización de los gastos estatales y el aumento de producción civil.— (A. U.)

Abril 1944.

The B. I. S. and Multilateral Clearing. (El Banco Internacional de Pagos y el clearing multilateral.) (Pág. 35.)

La publicación de la Memoria del B. I. P. correspondiente al ejercicio 1942-43 ha dado la razón a quienes criticaron el aserto de la Memoria anterior, según la cual, la mayor parte del comercio de la Europa continental se liquidaba por medio de la oficina de clearing de Berlín. La Memoria actual reconoce que, «en la práctica, hasta ahora, el clearing multilateral no ha existido más que en casos aislados y en forma de permisos para utilizar cantidades limitadas en pago a terceros países». El fracaso se debe a la inexistencia de equilibrio en las balanzas de pagos y en la estructura de los cambios», frase que, según el A., equivale a reconocer que los países europeos disponen de grandes saldos de marcos bloqueados y, por consiguiente, ninguno está dispuesto a aceptarlos en pago de su exceso de exportaciones a tercer país. De aquí que la Memoria reconozca que «los clearings han cesado de desempeñar su función de igualar los pagos y cobros y se han convertido en un instrumento

crediticio por el cual el Gobierno anticipa los fondos necesarios para que el comercio de exportación pueda continuar, aun cuando no se halle contravalor adecuado en la nación importadora». Pero, si bien el clearing multilateral es un fracaso, los bilaterales continúan funcionando en favor de Alemania. Los saldos en marcos en los países ocupados, unidos a los gastos de ocupación, arrojan en los nueve primeros meses de 1943 cifras iguales a la mitad de las registradas durante el período 1940-42. El aumento de los saldos se debe, según la Memoria, uno solamente a la intensificación de la guerra, sino también al aumento de los precios en las naciones exportadoras. Pero el que los saldos deban ser financiados por los Bancos centrales es un factor que contribuye a la inflación que se observa en los países ocupados, como lo demuestra el paralelismo entre los saldos de clearing y el aumento en la circulación de billetes. Aunque se han adoptado medidas antiinflacionistas en diversos países, el descenso en las producciones nacionales y en las importaciones, unido a las causas monetarias apuntadas, se ha traducido en la elevación de precios de las importaciones alemanas. Se han intentado en Alemania dos clases de medidas: la fijación de precios y la estabilidad de los cambios. La primera, que no es posible para todos los artículos europeos, se limita ahora a bienes de tráfico internacional, como se observa en una serie de acuerdos comerciales y de clearing concluidos recientemente. La segunda, no se ha podido conseguir hasta ahora.—(J. P.)

The Eugenics Review.

Vol. XXXVI, núm. 1, abril 1944.

ROBERTS, J. A. F.: *Population Problems in the Light of Differential Fertility.* (Problemas de la población a la luz de la fertilidad diferencial.) (Págs. 9-16.)

El tipo de reproducción de la población británica ha caído a un nivel tan bajo, que es inevitable una disminu-

ción de su número. La opinión general —aunque no unánime— es que esta disminución es lamentable, y deben hacerse esfuerzos para descubrir las causas profundas y encontrar las medidas apropiadas para aumentar el número de nacimientos. En primer lugar, se dice, porque el pueblo británico tiene aún una misión y no puede satisfacerle ver declinarse nuestro censo frente al de otras naciones. En segundo lugar, porque una población declinante supone una mayor proporción de ancianos que han de ser alimentados por una menor de jóvenes. Pero —sigue el A.— hay un tercer argumento importante, que se desprecia generalmente: La población, no sólo tiende a disminuir en número, sino también, rápidamente, en calidad. Las cuatro personas más inteligentes de cada 100, sólo serán reemplazadas por tres en la generación siguiente, mientras a las cuatro más torpes sucederán cinco. Es el resultado de una situación en que los miembros más inteligentes de la comunidad sólo tienen la tercera parte de hijos que los menos inteligentes. Parece seguro que un alza considerable en el tipo de reproducción mejore también la calidad. El margen para el alza es mayor entre los más inteligentes (con independencia de la clase

social), pues son los primeros responsables de la disminución de la población total. Las causas de estas tendencias de la población son muy complejas y, en modo alguno, se reducen a la limitación voluntaria de los nacimientos. Mucha influencia hay que atribuir (R. A. Fisher) a diferencias naturales de la fecundidad. Al presente, es siempre una ventaja económica para subir en la sociedad pertenecer a una familia pequeña. Si la elevación social se logra por inteligencia y por infecundidad, estas cualidades tenderán a asociarse. Es posible que haya además una asociación biológica real entre inteligencia e infecundidad. Se ha demostrado (Jaffe) que las diferencias en fecundidad son muy anteriores al comienzo de la disminución del tipo de natalidad. Lo primero que hace falta es investigar en muchas direcciones. Y entre tanto deben tomarse las medidas que con seguridad modifiquen las tendencias de la población. El principio del subsidio familiar, incorporado al plan de Beveridge, no es suficiente. Hay que asegurar para cualquier nivel de rentas el mismo tenor de vida, cualquiera que sea el número de hijos. Esto se lograría mejor seguramente mediante ajustes a la contribución sobre la renta.—(J. V.)

REVISTAS NORTEAMERICANAS

«América»: Revista Católica semanal.

Volumen LXXI, núm. 6.

Russia and South America. (Rusia y la América hispana.) (Pág. 44)

El autor de este artículo empieza examinando la influencia que siempre ha ejercido sobre la mente popular española esa vaga concomitancia literaria entre lo eslavo y lo hispánico, tanto en la propia España, donde la intensa rusificación produjo los efectos de todos conocidos, como en los más jóvenes pueblos del Continente americano,

que antes, es decir, con anterioridad a la presente guerra, no padecían más que un influjo remoto, minoritario e ideológico de la teoría rusa, pero que hoy, a través del indudable prestigio bélico alcanzado por el ejército rojo, ha aumentado el área de posible influencia espiritual y material, máxime si tenemos en cuenta las condiciones económicas y sociales en que se desmenuan las Repúblicas sudamericanas. Estas condiciones son, según el articulista, indudablemente precarias. Las Economías de los países hispanoamericanos soportan un añejo desequilibrio. En coyuntura tal, incrementada por

las dificultades que de la actual guerra dimanar, es fácil a los diplomáticos soviéticos, hoy tan numerosos y tan prestigiados en las diferentes Repúblicas ejercer un papel político, más o menos vago, más o menos notorio, pero indudablemente fuerte, y más aún si el futuro se desliza por los cauces que son de prever. Tal y tan grave es el problema con que los dirigentes de la política americana han de enfrentarse. «Para los que estamos convencidos del abismal error y crasa injusticia del comunismo; para los que aborrecemos todo lo que él implica, la creciente influencia de la Diplomacia rusa en la América latina y

el considerable respeto que para sí ha conseguido, constituye un motivo digno de la más seria y grave consideración.» Tanto al Estado norteamericano como a la Iglesia Católica, este agudo y dramático porvenir no puede serles en modo alguno indiferente. Es preciso, pues, concluye el articulista, que, despegándose de un tradicionalismo huero y envejecido, el catolicismo vitalice e infunda nuevo espíritu y vigor a sus doctrinas sociales, llevándolas tan lejos como sea necesario, a fin de contrarrestar el peligro que se cierne sobre las Repúblicas de América del Sur.—(L. P.)

REVISTAS FRANCESAS

Revue du Droit public et de la Science politique (Paris).

Enero-marzo 1944:

Jéze, Gastón: *Roger Bonnard Duverger, Maurice: L'oeuvre et la doctrine de Roger Bonnard.* (La obra y la doctrina de Roger Bonnard.)

Roger Bonnard, decano de la Facultad de Derecho de Burdeos, discípulo y continuador de León Duguit, y uno de los más firmes puntales del Derecho público francés, falleció a primeros del presente año.

Deja publicados 89 trabajos, de los cuales 11 son densos libros, entre los que descuellan su *Précis élémentaire de Droit public*, 6.ª Ed., en 1944; el *Précis élémentaire de Droit administratif*, 4.ª ed., en 1943, y la monografía acerca de *Le Droit et l'Etat dans la doctrine nationale-socialiste*, que es uno de los más finos, objetivos y acabados análisis que se han realizado del régimen jurídico y político vigente en la nueva Alemania.

Bonnard ha muerto prematuramente, cuando preparaba una monumental edición de su Derecho administrativo, realizada con la ayuda de sus discípulos, y que había de comprender varios volúmenes;

Adscrito a la escuela de Duguit, no fué un mero continuador de su doctrina, sino que la renovó profundamente, abandonando la duguitiana hostilidad positivista contra la metafísica.

Jéze, en un artículo sentido, pone de realce la altísima significación de Bonnard en el ámbito de la ciencia jurídica francesa.

Duverger, profesor adjunto en la Facultad de Derecho de Burdeos e íntimo colaborador de su decano, analiza detalladamente la obra y la doctrina de Roger Bonnard.

El primer carácter de la obra de Bonnard es la variedad. Sin duda, fué el Derecho administrativo el objeto de sus mayores estudios y desvelos —y de ahí la perfección de su tratado, que sobrepaja hoy a todos los publicados en Francia, y cuyo valor didáctico es insuperable—; pero ello no fué óbice para que diera a la estampa brillantes estudios sobre temas de Derecho constitucional, financiero y corporativo, sin desdeñar los trabajos de Derecho comparado.

El segundo carácter de su obra es su rigurosa objetividad, que fué puesta claramente de relieve en su libro sobre el Derecho y el Estado en el régimen nacional-socialista. Todo él respira una rigurosa imparcialidad, que,

a veces, podría ser tomada como indiferencia o sequedad por aquellos que no supieran apreciar la sensibilidad exquisita que el autor velaba bajo su rigurosa objetividad científica.

La severa construcción lógica es el tercero de los rasgos característicos de la producción bonnardiana. Siempre en lucha contra el método empírico y puramente descriptivo, se alza en toda su labor el método de construcción jurídica, desentrañando del cúmulo de decisiones jurisprudenciales los principios básicos que las inspiraban, y armonizando estos principios para formar un cuerpo de doctrina en el que poder inspirar las soluciones concretas.

El nombre de Roger Bonnard permanecerá indisolublemente ligado al de León Duguit, a pesar de que el discípulo enmendara la plana al maestro en puntos muy esenciales de su doctrina.

Así, Bonnard reintrodujo en la técnica jurídica la noción del derecho subjetivo, que había sido desterrada por Duguit. Sin embargo, conviene no olvidar que el concepto introducido por Bonnard no es idéntico al que Duguit proscribió, a pesar de su sinonimia. Para Bonnard, el derecho subjetivo es un poder atribuido a un individuo, en virtud de reglas jurídicas establecidas fuera de él; es un poder conferido por el Derecho objetivo.

Otro punto básico de la concepción de Bonnard es su idea del valor social. El valor no es una proyección del sujeto sobre el objeto, sino una calidad del objeto mismo. Este valor intrínseco del objeto depende del fin del objeto en cuestión. El concepto de finalidad explica el valor objetivo de las cosas.

Si Duguit postergaba el valor individual al valor social, Bonnard proclamaba la primacía del ideal individual sobre el ideal social. La posición individualista de Bonnard es profundamente antidemocrática.

Sin embargo de estas divergencias, no cabe olvidar la íntima conexión del pensamiento de los dos antiguos decanos de la Facultad de Derecho de Burdeos. Para ambos, la solidari-

dad social es el fenómeno esencial del derecho. La doctrina de Bonnard ni es mera copia ni es antagónica a la de Duguit, sino que la prolonga reformándola y la desarrolla completándola.—(J. G. II.)

Revue des Deux Mondes:

15 mayo 1944:

MADÉLIN, L.: *Le drame de Torres Vedras.*

El académico Madélin continúa en este número el estudio iniciado en el anterior, bajo el título *Le drame de Torres Vedras*, acerca del momento en que Napoleón comprende los errores en que incurriera con ocasión de la guerra de España y negociaciones que la sirvieron de antecedente: errores, pues, políticos, diplomáticos y militares. Error psicológico, en suma, podríamos decir. Parece que a Napoleón le pesan las renuncias obtenidas en Bayona y la entrega a su hermano José de la Corona hispánica. ¿Con qué garantías cuenta para evitar que el nuevo rey se emancipe algún día de su tutela, como un siglo antes, en situación algo semejante, intentara Felipe V respecto a Luis XIV y a la política de la Monarquía francesa?... ¿Qué había recogido, por el momento, el propio Napoleón, al quedar convertida España, aliada antes, en irreductible enemiga del Imperio?... ¿Cabría pensar en la solución de la vuelta al trono de Fernando VII?... Desde hacía dos años, España le costaba a Francia trescientos millones anuales, y en su territorio, doscientos mil hombres corrían al albur de una durísima campaña. Era menester plantear de nuevo el problema, y puesto que en él se llamaba Inglaterra a la parte, combatiendo a Napoleón en suelo ibérico, urgía obtener la solución, a toda costa, de la derrota de los Ejércitos de Wellington. No sólo por lo que importaba liquidar la guerra de la Independencia en la Península, sino, y muy señaladamente, para asegurar la hegemonía de Napoleón en Europa. Para lanzar a Wellington de Portu-

gal, marchan Massena y Soult, siguiendo la línea del Tajo. Wellington se retirará hacia Lisboa y se hará fuerte en Torres Vedras. Corre el año 1810 y la Historia continúa...

GENERAL BRÉCARD : *Le general de Castelnaud.*

El reciente fallecimiento del general De Castelnaud motiva el apunte biográfico que dedica al «decano del Estado Mayor General Francés» su colega, el general Brécard. Prestigiosa figura, en verdad, la del viejo y caballeresco soldado. Nacido en 1851, de

noble familia, De Castelnaud ha vivido las peripecias todas de la Francia militar de su tiempo, y algunas de la Francia política. En mandos de suprema confianza, junto a Joffre o Pétain, De Castelnaud vivió inquietudes, riesgos, glorias de la guerra del 14 al 18: batalla de la Champagne, Verdun, misiones en Salónica y Rusia... Diputado en la Cámara «Bleu Horizon», De Castelnaud hizo honor a su fe religiosa y patriótica. Para encauzar la lucha contra el laicismo y la masonería y restaurar en Cristo la vida de la familia francesa, fundó De Castelnaud, como es sabido, la Federación Católica Nacional.—(M. F. A.)

REVISTAS BELGAS

Revue du Travail (Bruselas).

Enero 1944 :

LALOIRES, M. : *L'avenir de l'Artisanal.* (Págs. 1-8.)

La rapidez impuesta por la guerra y la que en un porvenir más o menos lejano impondrá las necesidades de reconstrucción de la post-guerra, traerán como consecuencia el mayor desarrollo del maquinismo y de la técnica, transformando los medios de producción (herramientas, máquinas, motores, etc.) para lograr el rendimiento máximo de la mano de obra. El problema planteado respecto de Bélgica tiene que resolverse en la producción de productos elaborados por personal calificado. Es la lucha del artesanado frente a la concentración industrial y financiera.

Como dice el autor, hay un interés social y económico en salvaguardar estas empresas individuales y autónomas, orientadas hacia la producción de calidad. No basta que el Estado tome cartas en el asunto, es mejor que sea el propio artesano el que trate de mejorar y buscar una protección para la salida de sus trabajos e incluso para su propio trabajo. Para ello no hay nada mejor que agruparse en una organización profesional,

mejorando por medio de ésta sus condiciones de existencia y de trabajo (compra en común de primeras materias y utillaje, venta de productos, policía corporativa para evitar la concurrencia desleal, etc.).

Cuestión primordial y que debe resolver la admisión a la profesión, reglamentando la aptitud y la capacidad e incluso volviendo a la organización jerarquizada en tres grados: aprendiz, compañero y maestro.—(M.^o P.)

Febrero 1944 :

VERTONGEN, M. : *La sécurité dans la traction automobile au gazogène.* (Págs. 45-54.)

Se señalan los peligros que entrañan el uso de los carburantes, tales como el gas de hulla comprimido, acetileno, amoníaco, etc., y las medidas tomadas por el Poder público en esta materia.

Las personas que lo utilizan como medio de tracción deben estar iniciadas de una forma especial en el conocimiento de los peligros del aparato, tales como incendio, explosión, intoxicación, etc., señalando la conveniencia de dar unas nociones esenciales en esta materia a los chóferes especializados: (M.^o P.)

REVISTAS CANADIENSES

Revue Internationale du Travail
(Canada).

Enero 1944, vol. XXIX, número 1:

CHRISTIE TAIT, D.: *Los aspectos sociales de una política de inversiones públicas.* (Enero 1944, Rev. Int. del Trabajo, núm. 1.) (Págs. 1-21.)

La vuelta al trabajo de los movilizadps después de la guerra ha de agudizar los problemas que en tiempo normal plantea el paro y la colocación. La Organización Internacional del Trabajo enfoca ahora este problema social y económico como continuación de sus trabajos iniciados, en este aspecto especial de la regulación de las inversiones públicas, en 1937, en que se aprobaron dos Recomendaciones sobre los planes nacionales de obras públicas y la colaboración internacional en este respecto, creando el Comité Internacional de Obras Públicas en 1938. La terminología ha variado de entonces acá, y hoy se dice «inversiones públicas» donde antes se hablaba de «obras públicas».

El autor dedica su atención a la planificación de inversiones públicas para un período que va más allá de la post-guerra y que se resolverá, en definitiva, con una elevación del nivel de vida de aquellos países que lo tienen bajo y en dar una solución al problema del paro como base de una mejora en la estructura social del Estado.

La preocupación acuciante por los problemas estrictamente de guerra no ha facilitado la información recogida en este artículo, pero, a pesar de todo, sienta los principios de esta política de inversiones, señalando diversos planes y proyectos nacionales e internacionales, poniendo de relieve la necesidad de una cooperación internacional, cooperación que va desde el estudio de los proyectos hasta el de la realización y financiación.—(M.^a P.)

LÓPEZ ARTETA, F. A.: *La reforma del seguro social en la República del Ecuador.* (Págs. 21-41.)

El seguro social obligatorio implantado en el Ecuador en 1935 ha sufrido importantes reformas por la ley de 1942, que, en síntesis, pueden resumirse así: Ampliación del campo de aplicación del seguro de enfermedad (empleados públicos y empleados de Banco); mejora y extensión de las prestaciones (mayor cuantía de la indemnización; ampliación del período de asistencia y del plazo de los subsidios, sobre todo, en el seguro de maternidad y creación de la canastilla maternal); definición más moderna y social de los conceptos de «vejez» y de «invalidez» con la consiguiente mejora en el campo de aplicación y en la cuantía de los subsidios correspondientes; aceptación del criterio familiar en las pensiones de derechohabientes, y, por último, mejoras notables en los aspectos administrativo y financiero.

Se establece por dicha ley el Departamento de Riesgos del Trabajo que tiene a su cargo el seguro de accidentes y enfermedades profesionales y se cambia el sistema de indemnizaciones en capital con el de rentas.—(M.^a P.)

La movilización de los trabajadores franceses en Alemania. (Págs. 41-57.)

Se señalan en esta información de la *Revista Internacional del Trabajo* las medidas tomadas a fin de lograr la movilización de trabajadores en Francia para Alemania. El reclutamiento, de voluntario que fué en un principio, ha pasado a forzoso, por lo que, naturalmente, el Gobierno francés ha tenido que dictar medidas severas para asegurar las cuotas necesarias de trabajadores. La relación de estas medidas, así como la situación de los trabajadores franceses en Alemania y de los prisioneros de guerra convertidos en trabajadores libres, es lo

que se describe en esta nota informativa.—(M.^o P.)

Organización del bienestar de los marinos noruegos. (Págs. 57-62.)

Desde antiguo, el Gobierno de Noruega tiene que preocuparse del bienestar de sus marinos, que es tanto como decir, de una gran parte de su población. La acción de esta obra de

bienestar es realizada conjuntamente por los Ministerios de Comercio, Navegación, Industria, Artesanos y Pesca; por el de Asuntos Sociales y por el de Asuntos Eclesiásticos y Educación. Las medidas tomadas en este sentido van desde el establecimiento de casas de alojamiento para marinos hasta la organización de servicios sanitarios, servicios educativos, hogares de vacaciones, etc. — (M.^o P.)

REVISTAS CUBANAS

Revista Bimestre Cubana.

Vol. LIII, núm. 1, enero-febrero 1944.

GUIRAL MORENO, Mario: *Expedición de Francisco Estampes y conspiración de Ramón Pintó.*

Delicado tema, en verdad, el que, de alguna manera, se relacione con las luchas por la Independencia de los pueblos hispano-americanos, ya que al tratarlo se corre el riesgo de revivir equívocos y malquerencias, circunstancias, sin duda, y por lo mismo, necesitados de una cancelación definitiva. Este interesante trabajo de Mario Guiral Moreno, acerca de uno de los esfuerzos que los cubanos hubieron de realizar, a mediados del siglo XIX, para anticipar su emancipación de España, conserva el tono polémico y combativo de tiempos pasados, y proyecta su atención, con más insistencia de lo que el caso, a nuestro juicio, requiere, sobre la gestión política del capitán general Concha, que asumía el mando supremo de la Isla en la época a que se refiere el autor, juzgándole con encono. La expedición de Francisco Estampes y la conspiración de Ramón Pintó —de 1854 a 1855—, constituyen un dramático episodio en el que pierden su vida aquellos dos hombres, al dictado de su amor a la tierra nativa: el primero, fué apresado en Baracoa cuando trataba de introducir armas y pertrechos de guerra que habrían de alimentar un levantamiento proyectado, y el segundo,

hombre de negocios y fértiles iniciativas, animó y robusteció el movimiento conspiratorio que, en opinión de Conangla Fontanilles, fué el más poderoso y extenso «de cuantos semejantes se habían intentado hasta entonces en favor de Cuba, dentro y fuera». En función de estos sucesos, Mario Guiral Moreno aporta valiosas noticias que permiten reconstruir los hechos y puntualizar, históricamente, el carácter romanesco que le es propio.—(M. F. A.)

RIAÑO JAUMA, Ricardo: *El drama de América latina*, de Gunther.

Es curioso observar cómo repercute en una mentalidad hispanoamericana el libro de John Gunther, *El drama de América latina*, «reportaje nervioso y político —dice Riaño Jauma, su comentarista— de una alarmante y dura actualidad». El autor del libro glosado es periodista perteneciente a la redacción del *Chicago Daily News*, y ello da particular interés a sus puntos de vista. «No ha sabido captar la realidad profunda de nuestros pueblos, quizá no ha querido, afirma Riaño Jauma. Mas, como viajero de paso ha tenido y tiene algunos logros que es necesario destacar. Por ejemplo, en el orden político, más que en el social y psicológico, Gunther hace una revelación que, si no es nueva y desconocida para nosotros los latinoamericanos, sí lo será, o parece que lo ha sido, para el público y autoridades de los Estados Unidos de América. Es ella, principalmente, ese indicio de incompre-

sión en que han vivido unos países con respecto a los otros, y el socavamiento de su unidad espiritual por propagandas extranjeras interesadas en su anarquía y confusión.» Seguidamente, alude la nota de la presente referencia a la infiltración en la América del Sur de las «dictaduras europeas» y se cita el caso especial de la Argen-

tina. En el libro de Gunther «se descubre a la Argentina cierta inclinación imperial y una buena dosis de arrogancia, así como un nacionalismo agudón. Por lo que hace a Cuba, Riaño Jauma declara que la ayuda financiera y militar de los Estados Unidos la ha recibido en grado inferior a Brasil, Uruguay y Colombia.—(M. F. A.)

REVISTAS DOMINICANAS

Anales (Ciudad Trujillo).

Número II, abril-junio 1943, Ciudad Trujillo.

BONILLA AILES, J. A.: *El matrimonio. Consideraciones históricas en la República Dominicana.*

El lic. Bonilla Ailes, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo, inicia con este artículo un estudio históricolegislativo de la institución matrimonial en la República Dominicana, siendo de notar que la «marcada tendencia de los constructores de la República a colocar todos sus actos bajo la advocación de la Iglesia Romana» respondió al deseo de restaurar «el culto heredado de España». Hay que advertir, efectivamente, que en el momento de constituirse la nueva República, quedaban vigentes los Códigos de Haití y, por

lo tanto, el matrimonio se regiría por la ley civil, de directa inspiración francesa. Pero se dictó un decreto —9 de diciembre de 1841— en el que, al establecerse las normas orgánicas y funcionales del Poder legislativo, se reservaban al Ejecutivo «las cosas más urgentes», entre ellas, «las partidas de nacimientos, matrimonios y fallecimientos», encomendadas —decía el artículo 25— a «los curas párrocos como se practicaba anteriormente». El autor lo comenta así: «El término *como se practicaba anteriormente* nos recuerda la frase del famoso fray Luis decíamos ayer. El Ejecutivo, al decir *como se practicaba anteriormente*, se refiere a un anterior distante veintidós años del momento en que decreta. Quedaba, por lo tanto, a partir de dicho decreto, restaurado el sistema de Derecho español en lo relativo al matrimonio, que era entonces el sistema de Derecho Canónico.—(M. F. A.)

REVISTAS ESPAÑOLAS

Revista de Indias.

Editada por el Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo.—Consejo Superior de Investigaciones Científicas, octubre-diciembre 1943.

BALLESTEROS GAIBROIS, Manuel: *Juan Caboto en España.*

El profesor Ballesteros Gaibrois revela en este artículo el feliz resultado de una investigación que proyecta nue-

va luz sobre la vida de Juan Caboto y, concretamente, permite salvar el lapso de veinte años que permanecían en la oscuridad. Esta laguna ha querido antes ser llenada, como nos lo recuerda el autor, de modos diversos, todos los cuales pierden, indudablemente, su valor ante la existencia, ahora revelada, de documentos que sitúan al descubridor de Norteamérica, entre 1490 y 1493, en Valencia. Tales documentos no sólo localizan a Cabo-

to en un momento del que no se sabía nada, a los efectos biográficos, sino que también ilustran el momento «en que Caboto concibe proyectos viajeros y descubridores». Las conclusiones a que llevan los documentos hallados en el archivo del Reino de Valencia por el profesor Ballesteros Galbrois, llevan a las siguientes conclusiones: Caboto estuvo en España de 1491 a 1493, siendo posible que estuviese en Inglaterra antes de 1490, y no pudiendo hacer los viajes pretendidos de 1480 y de 1494, «el primero, porque descansa sobre la argumentación de la serie de los viajes desde los pretendidos diecisiete años de la carta de Ayala, que no son posibles por la solución de continuidad valenciana, y el segundo, porque debió estar viajando entonces por Sevilla y Lisboa, después de haber salido de Valencia y hallarse recién llegado». Añade el autor, como última consecuencia, que Caboto debe la idea del descubrimiento «a su estancia en el Levante español y a la coyuntura barcelonesa.—(M. F. A.)

MATEU Y LLOPIS, Felipe: *Navíos ingleses en el puerto de Veracruz en 1763.*

En contribución al estudio de las relaciones angloespañolas en América, don Felipe Mateu y Llopis fija su atención en la llegada a Veracruz de unos navíos ingleses e incidencias varias a que ello diera lugar, desempeñando el virreinato de Méjico el marqués de Cruilles. Adviértase que la caída de La Habana en poder de Inglaterra, hizo ver la indefensión en que se hallaba Nueva España. El carácter militar o comercial que pudiesen ofrecer los barcos ingleses con su visita, es puntualizado por el señor Mateu a través de las negociaciones entre el mando británico y el Virrey, relacionándose el episodio con el envío de una fragata y una balandra a La Habana, puerto de especial interés para España dada la ruta de la navegación a la Metrópoli. Iba en la cuestión el monopolio comercial y sabido es la importancia que tuvo, para interesar al extranjero en el pleito de la independencia ame-

ricana, el problema de la libertad de comercio. «La firma del Tratado de Paz de 1763 había servido de pretexto —concluye el autor— al Gobernador inglés de La Habana para introducir en Veracruz los navíos británicos que tanto dieron que decir por su encubierta finalidad».—(M. F. A.)

COTARELO VALLEDOR, Armando: *Don Mateo Segade Bugueiro, Arzobispo de Méjico, Obispo de Cartagena (1605-72).*

Continúa el Académico y profesor Cotarelo la Biografía de este famoso prelado cuya evocación da motivo a componer un animado cuadro de la vida colonial en el promedio del siglo XVII, con algunas particularidades curiosas. Algo más de cinco años permaneció el Arzobispo Segade en la capital de Nueva España: «despachaba los negocios por sí mismo, daba fáciles audiencias y acudía con asiduidad a su Iglesia, celebrando frecuentes pontificales. Difundió cuanto pudo las Misiones, afanáse por la mejora de las costumbres, secundó al duque de Alburquerque en el impulso de las obras de la Catedral, y recorrió su inmensa archidiócesis». Don Mateo Segade pasó a regir la diócesis de Murcia-Cartagena en 1664, falleciendo en su palacio episcopal en 28 de agosto de 1672.—(M. F. A.)

Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo.

Ayuntamiento de Madrid. Enero de 1944. Núm. 49.

GONZÁLEZ PALENCIA, Angel: *Joaquín Ibarra y el Juzgado de Imprentas.*

A efectos biográficos de Joaquín Ibarra, el famoso impresor madrileño del siglo XVIII, el señor González Palencia allega interesantes datos y documentos que permiten formarse idea, en la práctica, del régimen a que por ley estaba sometida la publicación y difusión de libros. Se trata de los dos incidentes con el Juzgado de Impren-

tas en que se vió envuelto Ibarra. Motivó uno la impresión del «Catón Cristiano», y el otro, la del «Espejo de Cristal fino y Antorcha que aviva el Alma», de Pedro Espinosa, por cuestión de licencias. El juez de Imprentas don Juan Curiel había dado la Ordenanza de 22 de noviembre de 1752, que continuó siendo la norma fundamental en la materia hasta entrado el siglo XIX. Gracias al estudio objeto de la presente recensión, se ilustra, con un ejemplo en vivo, el conocimiento de la entonces vigente policía de Imprenta, y la relación entre libreros e impresores, bien por sí solos o constituidos en Hermandad, con los órganos de la Administración pública.—(M. F. A.)

SALTILLO, Marqués del: Don Pedro de Ribera, Maestro Mayor de Obras de Madrid (1681-1742).

A más del interés biográfico que ofrece este trabajo, de primera mano, acerca del discutido arquitecto madrileño don Pedro de Ribera, es de subrayar su valor como fuente para conocer el desarrollo y ornato de la capital de España, abundando curiosas referencias a la vida en general y, concretamente, a la técnica de la actividad profesional en que fué Ribera maestro, puesto que se insertan una relación de su biblioteca y un inventario de sus útiles de trabajo.—(M. F. A.)

Boletín de la Real Academia de la Historia.

Tomo CXIV. Cuaderno I. Enero-marzo 1944.

EL DUQUE DE MAURA Y G. DE AMEZÚA, Agustín: El Hermano Mayor (Príncipe Don Carlos).

Como anticipo del libro en preparación «La Infanta Archiduquesa Isabel Clara y los personajes de su tiempo», publican sus autores, los señores Duque de Maura y G. de Amezúa, el capítulo dedicado a su hermano mayor, el famoso príncipe don Carlos, tan disputado, en la referencia de su vida,

por la Historia y la Leyenda. Merced a este estudio, verdaderamente a conciencia, se reconstruye el carácter de don Carlos, a la clara luz del documento, y la crítica y el sentido general de la época, objetivamente vista y entendida. La patología entra por mucho, inevitablemente, en la explicación del singular fenómeno que ofrece la existencia del Príncipe. Desde su infancia, «niño consentido y malcriado», es seguido don Carlos, a través de su tarada juventud, en que se acentúan gradualmente los estigmas de la degeneración física, hasta dar término a su infeliz existencia, en la forma «relativamente mansa de suicidio demencial», que nadie ha estudiado hasta ahora tan al pormenor y justificadamente como los señores Duque de Maura y G. de Amezúa. Abundan las anécdotas y sucesos, metódicamente enlazados, que ilustran a la vez el conocimiento del personaje estudiado y de la Corte en que viviera. Por lo que hace a la relación entre Felipe II y su hijo, queda demostrado que «es una fábula: atribuir la acritud de carácter y la iracundia esporádica del insensato heredero de la Corona, a incomprendible mentalidad paterna, o insoponible rigidez en la disciplina decretada de Real orden». Nada de esto: todo acusa amoroso desvelo y angustiosa preocupación del Rey, y si éste tuvo algún conflicto con el Príncipe, no fué de carácter político, sino doméstico. Aluden los autores a las funciones de gobierno que pudo endosar el padre al hijo, de igual suerte que con aquél hiciese Carlos V. «Las poquísimas razones que tuvo Felipe II para abstenerse de ello no podían ser comunicadas al incapaz, ni menos aún divulgadas *urbi et orbi*, dentro ni fuera de España. Se comprende, pues, la humillación del preterido, acuciado por la tendencia paranoide característica de su achaque mental, amén de las insinuaciones, pérdidas de intrigantes y adúladores que hurgaban en la herida con fines bastardos de medro o de partidismo». Los señores Duque de Maura y G. de Amezúa desvanecen en absoluto no pocos y tendenciosos equívocos, pronunciando una última palabra sobre la episódica y penosa figura del Príncipe

que pudo regir la vasta Monarquía hispánica. (M. F. A.)

TORMO, Elías: *Crónica del homenaje a Teodosio el Grande, en Coca, su patria.*

Interesante testimonio de la memoria guardada en España del Emperador Teodosio, de los más grandes que conoció Roma, es el homenaje que le fué rendido en Coca, lugar segoviano de su nacimiento, hace unos meses: el 18 de marzo del año en curso, exactamente. De este homenaje no dió mucha cuenta la prensa diaria, y es en este número del *B. de la R. A. de la Historia*, donde queda expresiva constancia del acto, como organizado que fué por el Director de dicha Corporación, señor Duque de Alba. El homenaje consistió en el descubrimiento, sobre la puerta de la muralla de la Villa, en el histórico Castillo de los Fonseca, de una lápida a este tenor: «Flavio Teodosio I el Grande, Emperador de los Romanos, nació en Coca, en el año 346. Murió en Milán en 395. Gran militar, buen cristiano, sabio y justo legislador». El Duque de Alba pronunció el discurso que se inserta, y don Elías Tormo redacta puntualmente la crónica del acto, enriqueciéndola con un sabroso Apéndice y oportunas Notas, acerca de Teodosio, su cuna —ya en definitiva fijada—, su vida toda, su reinado y los dos grandiosos monumentos que conservan el recuerdo, «más o menos vivo», de Teodosio: la basílica de San Paolo-puorilennura, en Roma, y la gran Aljama de Damasco.—(M. F. A.)

Arbor.

Revista General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Número 1. Tomo I. Madrid, enero-febrero 1944. Pág. 159.

PANIKER, Raimundo: *Visión de síntesis del Universo* (Págs. 5-40).

Nunca quizá como hoy, el mundo en su totalidad, la vida humana en su complejidad, Dios en su infinitud y

trascendencia, se nos han vuelto problemas. El hombre, en un proceso que la historia del pensamiento marca distintamente, perdió a Dios al finalizar la Edad Media, se perdió a sí mismo, en el siglo de las luces y en el idealista, y se ha perdido, se ha extraviado en medio del mundo en la época contemporánea, en la época de la técnica. Dejó de creer eficazmente en Dios, perdió el sentido de su propio ser y no sabe qué hacer en el mundo para llenar el vacío que siente todo hombre que viene a este mundo.

El hombre actual se siente lanzado, arrojado a este mundo que se le escapa, que le angustia y que a pesar de haber sido explotado en sus leyes particulares —como lo prueban las maravillosas producciones de la técnica—, le domina en su ritmo general, en su orden cósmico, y se burla de él, haciendo que los mismos productos de la civilización sirvan para destruirlo y labrar más honda todavía su infelicidad.

Se trata de salvar al hombre; de redimirlo. ¿Quién será el redentor? Política, Arte, Filosofía, Religión, pretenden tener poder para ello.

Hay que examinar antes el mal, para juzgar acerca del medio.

El mal es universal. La inquietud, el desasosiego humano, se extienden a todos los ámbitos de la vida, y quien no lo nota es un inconsciente.

Sólo aquel remedio que presente una universalidad tan extendida como el mismo mal —como el mismo hombre— podrá ser tenido en cuenta.

La Filosofía quiere salvar al hombre, no porque el hombre sin Filosofía se hunda, sino porque sencillamente se hunde. Y el hombre perece porque ha perdido la fe. Y como el hombre sin fe naufraga, quiere la Filosofía sustituirlo, quiere ser un sucedáneo de la Religión. Ahí está la aparente grandeza y la real tragedia de la Filosofía actual.

El mal presente es la falta de unidad, la dislocación de los problemas, la carencia de armonía. La unidad a que tiende en última instancia todo hombre, es la misma Divinidad, y la fuerza que nos impele hacia la primera es la misma que nos arrastra hacia Dios.

El mal de la época actual es la fal-

ta de síntesis. Una síntesis que unifique toda la vida humana, que abarque al hombre en su totalidad, que lo haga santo y sabio, fuerte y humilde, que dé un sentido de unidad a todas las ciencias y un fin último a todas las acciones, que alcance la paz para el hombre, paz a su inquietud científica —que no significa ni reposo ni solución a todos los problemas—, paz a sus ansias de superación, paz a sus anhelos de felicidad y paz incluso a los hombres entre sí.

¿Qué es esta síntesis? ¿Es ella posible?

La última síntesis humana es la visión beatífica, la posesión de Dios y la unión con Dios será la única forma de llegar hasta él, y su camino consiste en contribuir a forjar —redescubrir o poner sencillamente en circulación actualizadas, la mayoría de las veces, pues *nihil novum sub sole*— las ideas que tanto por su dialéctica interna como por disposición de la Providencia pueden llevar la Humanidad hacia su auténtico destino. Es decir, exponer la solución intelectual cristiana a los problemas de la vida actual.

No se trata tanto de escribir la *Summa scientiarum*— que el mundo no está aún maduro ni para producir ni para asimilar—, como de encaminar al espíritu en los cauces vivos de la visión cristocéntrica de las cosas, de sacarle de las vías muertas y colocarle en un camino que lleve a Dios. La gracia y la misma fuerza expansiva de las ideas ya le harán avanzar hasta el fin. (J. M. P.)

Razón y Fe.

Revista Hispanoamericana de Cultura.

Mayo 1944; año 44, núm. 556:

IRIARTE, Joaquín, S. J.: *La filosofía hispanoamericana contemporánea en su organización y orientaciones varias.* (III.) (Págs. 494-506.)

En las Antillas y Méjico, la avanzada de la Hispanidad entre la pujante y avasalladora civilización anglosajona, privan hoy filosofías espiritualistas,

inspiración hispánica al menos en cuanto que las doctrinas germanas han pasado allá, «*via Hispania*», a través de los intelectuales de Madrid. Queda ya atrás el positivismo de Varona (Habana) y Aragón (Méjico). El futuro de América se estudia en función de la unidad lingüística y altos valores culturales, viéndose ya surgir el magno escenario del Espíritu que Hegel pronosticara para el Nuevo Mundo.— (J. M. P.)

CASTILLO, Santiago (presbítero): *La soberanía de Dios en las «Leyes de Indias».*—(Págs. 507-516.)

La soberanía de Dios sobre todos los hombres, y la igualdad esencial de todos ante Dios, son el principio inspirador y la clave de interpretación de nuestras leyes de Indias. Para formularlas, nuestros príncipes acudieron al derecho natural y a la teología, ya que el derecho canónico de aquel entonces no podía referirse a mil problemas completamente originales de nuestro Imperio colonial.

Del vivo sentimiento de esta soberanía de Dios fluyen el celo apostólico de nuestros Reyes por convertir a los indios y la comprensión por gobernarlos con criterio cristiano. Los abusos, inevitables entre hombres y en tales circunstancias, no hacen sino poner de relieve y mantener la solicitud cristiana de nuestros legisladores y gobernantes.—(J. M. P.)

Julio 1944; año 44, núm. 557:

GUERRERO, E., S. J.: *Derecho eclesiástico de los Institutos religiosos docentes.* (Págs. 547-563.)

A la luz del Derecho Canónico y de la Encíclica *Divini Illius Magistri*, se demuestra que los Institutos religiosos dedicados por sus constituciones a la educación de la juventud, desempeñan la labor docente en calidad de misión o mandato apostólico, y, por lo mismo, con derecho eclesiástico, y no solamente con derecho civil correspondiente a instituciones legales.

Para que ese derecho sea efectivo es

necesario que los centros educativos privados regidos por esas instituciones religiosas actúen con aquella autonomía que a un tiempo armoniza la libertad y soberanía de la Iglesia con el derecho del Estado en lo puramente temporal. Igualdad de tribunales en las pruebas de suficiencia para todos los alumnos, así los de esos centros privados como los de los oficiales, imparcialidad de la inspección, determinación justa de razonables requisitos para el reconocimiento legal, y observancia de la justicia distributiva cuanto a subvenciones e impuestos, son condiciones *sine quibus non* de la debida libertad y autonomía de la enseñanza privada religiosa.—(J. M.^o P.)

Revista de Trabajo.

Núm. 1, enero 1944.

GIRÓN, J. A.: *El seguro de enfermedad en España*. (Págs. 7-12.)

El Estado asigna al Instituto Nacional de Previsión la gestión y administración del Seguro y la organización de los servicios médicos, delegando en la «Obra 18 de Julio» la prestación de los servicios sanitarios. El estado sanitario de los trabajadores define, efectivamente, en un porcentaje importante el volumen de rendimiento de una industria. Un buen sistema de seguro que reduzca con su acción permanente las bajas de trabajo por enfermedad, determina automáticamente un alza de producción en la Patria. En 45 millones de jornadas perdidas se cifra en la actualidad el frenaje que el estado presente de anarquía y abandono para la salud del trabajador impone a nuestra urgencia de producir.—(J. M.^o P.)

Núm. 2, febrero 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ, E.: *Aspecto social del Servicio doméstico*. (Págs. 121-127.)

En el año 1942 y 1943 es cuando se comienzan a otorgar algunas mejoras a los servidores domésticos, consistentes en su inclusión en el Seguro de Enfer-

medad y en el Subsidio Familiar del régimen agropecuario. A juicio del A., esto no basta. El servicio doméstico es necesario que goce de todos los beneficios de que disfrutan los demás sectores del trabajo, acomodándose a la especial idiosincrasia del que éste realiza. Acertadamente se excluyó el servicio doméstico de la Ley de Contrato de Trabajo. Obedece esta exclusión a que el domus no es la fábrica, no es el taller y por ello es imposible que se considere al doméstico como si fuera un obrero. Considera el A. ineludible la aplicación del régimen de Subsidio de Vejez, así como el que se regule su descanso y, por ende, se señale una jornada de trabajo determinada; que se les incluya en el Seguro de Accidentes del Trabajo; que disfruten de vacaciones; que se cuide de las condiciones higiénicas de su alojamiento y, en fin, que gocen de todo cuanto se riefiera a previsión, lo mismo que cualquier otro trabajador. Queda sólo la dificultad del contrato de trabajo, que es preciso regular de tal modo, que, sin perder las características familiares y de confianza que ha de tener necesariamente, establezca unas obligaciones y derechos mínimos y recíprocos con fijación de salarios tipo.—(M.^o P.)

GARCÍA OVIEDO, Carlos: *Hacia el Estatuto del trabajador español*. (Páginas 133-141.)

Consideradas históricamente la ordenación del trabajo y la situación del trabajador, han recorrido tres etapas a lo largo del tiempo: la gremial, la liberal y la que podríamos llamar institucional. El carácter de orden institucional que adquiere en nuestros días el trabajo determina, como así tenía que ocurrir, una enérgica intervención del poder público en él. La intervención acúsase en dos extremos: uno es el trabajo en sí, en cuanto interés o acontecimiento. Otro es el del trabajador, considerado en sus relaciones con la empresa, o, más bien, en su situación en el orden concreto en que labora. Los reglamentos de trabajo siguen las orientaciones y pauta del estatutismo, siendo en gran parte aplicación al campo del trabajador de las

normas e instituciones del Estatuto de funcionarios. Siguiendo las directrices del *Fuero del Trabajo* y de la Ley de 16 de octubre de 1942, los reglamentos de trabajo han llegado a crear un verdadero estatuto del trabajador, tramsunto del que los funcionarios públicos habían logrado para sí muchos años antes. Si cabe, aun son los reglamentos del trabajo más cuidadosos y más detallistas en esta tarea que los reglamentos de los funcionarios, pues llegan más lejos en la doble vía de la tutela y de la garantía propias del sistema estatutario.—(M.^o P.)

Núm. 3, marzo 1944.

CASREJÓN, F.: *Del delito de huelga al delito contra la Economía Nacional, a través del delito contra la libertad de trabajo.* (Págs. 251-263.)

Los sociólogos se dedican con ahínco a buscar, fuera del campo penal, el medio de que la huelga desaparezca, para que sea posible a la economía de la nación desarrollarse sin sufrir pérdidas considerables. Los colectivistas proponen un recurso que no se puede emplear, cual es la desaparición del contrato de salario. La escuela liberal defiende diferentes remedios, entre ellos, la conciliación y el arbitraje. Se ha intentado solucionar la cuestión, desde el punto de vista patronal, con la organización de sociedades de defensa. Como solución intermedia, se ha defendido la de regular la huelga, sin prohibirla, estableciendo los derechos de cada una de las partes en litigio para determinar cuándo la huelga es lícita y cuándo constituye un delito que deba castigarse. La trayectoria legislativa seguida en España respecto a la punición del delito de huelga va del artículo 556 al Código penal de 1870, que dice: «Los que se coligaren con el fin de encarecer o abaratar abusivamente el precio del trabajo o regular sus condiciones, serán castigados, siempre que la coligación hubiere comenzado a ejecutarse, con la pena de arresto mayor.» A la impunidad decretada por el Código de 1928, que no definía tal figura punible, y al de 1932, que tampoco la consigna, por lo que

en esta parte ha de entenderse vigente la Ley de 27 de abril de 1909 sobre huelgas. Castigada en los tiempos modernos como atentado a la economía nacional, puede concluirse que la huelga, como todas las manifestaciones de morbosidad o de patología social, ha sido colocada por el legislador más allá de las fronteras de lo lícito, por haber otorgado vías eficaces y justas para la solución de los conflictos laborales.—(M.^o P.)

Núm. 4, abril 1944.

LISSARRAGUE, Salvador: *Hacia la madurez de una teoría de la sociedad.* (Págs. 400 a 405.)

La institución es un modo de explicar la Sociedad y el Derecho, trascendiendo al individualismo. Las dos condiciones de la sociedad son: la autoridad y el Derecho. La autoridad es la dirección del grupo hacia sus fines en una simple coordinación de libertades aisladas; el Derecho no es una norma de regulación de actividades interindividuales al modo de Kant, ni la expresión de la voluntad del Estado, sino la ley de vida de los grupos según su naturaleza. Al estudiar el orden escalonado de las instituciones, Renard afirma que hay dos que lo son de un modo pleno: la Iglesia y el Estado; luego, desde ellas, lo son las restantes. Toda institución realiza un fin que es un bien común. Pero bienes comunes con plenitud sólo puede decirse de dos instituciones: la Iglesia y el Estado, como sociedades perfectas cada una en su orden. No todas las actividades humanas regidas por el Derecho son reductibles a instituciones. Se encuentra, por lo pronto, fuera de la institución lo que se regula mediante el contrato. Decía Renard que «toda institución es el asiento de una autoridad», entre tanto que todo contrato tiene por ley la igualdad. La teoría institucional, en su fase última, tiene extraordinaria trascendencia para el problema de las relaciones de trabajo. Si el Derecho de trabajo es la regulación de una vida institucional realizadora de un bien común propio hay que salvarle de dos escollos: del atonismo contractualis-

ta privado, tanto como de su absorción por las instituciones públicas. Un sistema de relaciones entre individuos no da lugar a una institución. Es menester que dichas relaciones se den a través de las funciones sociales específicas de cada orden institucional. La situación del trabajo sería la de función social privada dentro de una institución que sería la empresa, lo que no excluye la concordancia de esta última dentro del conjunto de la vida social y económica en un orden sindical. Este orden tiene características propias y con ellas debe reconocerlo el Estado, pero sin integrarlo dentro de su seno, sino más bien haciendo uso de su función rectora y armonizadora del conjunto social, que constituye lo específico de la función política.—(M.^a P.)

Boletín de Información del Instituto Nacional de Previsión (Madrid).

Abril 1944.

PEÑUELAS CACHO, Francisco: *Seguros del Instituto Nacional de Previsión*. (Págs. 490-498.)

Al lado de los seguros sociales obligatorios administrados por el Instituto Nacional de Previsión, siguen subsistiendo los llamados seguros libres o de libertad subsidiada con que iniciara su fecunda labor este Instituto. En un número anterior de esta misma Revista se ocupó el autor de una modalidad de esta clase de seguros, como es el Dotal infantil, y en éste trata del llamado «Pensiones de retiro».

En un principio, este régimen voluntario de pensiones tenía por objeto fomentar y facilitar la constitución de rentas vitalicias de vejez a los económicamente débiles, por medio de imposiciones voluntarias completadas por bonificaciones del Estado. El desarrollo posterior del seguro social obligatorio no invalida el Régimen de Libertad Subsidiada, reconociendo su existencia a base de complemento por medio del régimen de mejoras y concediendo determinados beneficios económicos a los titulares de pólizas. «En la actualidad, cumple la misión de re-

coger aquellas zonas sociales no afectadas por la obligación, al mismo tiempo que contribuye a aumentar los beneficios que concede el régimen obligatorio.» La reglamentación nacional de trabajo de la enseñanza privada (septiembre de 1943) impone incluso la obligación de contratar pensiones de vejez en el régimen de libertad subsidiada con una aportación de un 8 % mensual.—(M.^a P.)

AZNAR, Severino: *Lo que da el Régimen de Subsidios Familiares*. (Páginas 498-513.)

En el estudio del régimen de subsidios familiares iniciado en el mes de enero de los corrientes por don Severino Aznar, dedica en este número del BOLETÍN su atención a exponer las prestaciones económicas concedidas por el régimen. Va examinando diversos problemas, tales como las razones por las cuales una familia no debe percibir más de un subsidio, aun cuando varios miembros de la misma tengan la condición de asegurados; la persona que debe recibir el subsidio...

El subsidio como derecho concedido por la legislación social protectora no puede ser objeto de cesión, retención ni embargo, y ello por una razón primordial, cual es el que no se desvirtúe su finalidad, es decir, la mejora de las condiciones económicas de la familia.

Problema interesante abordado también en este trabajo, es el de si el subsidio puede considerarse como una parte del salario, cuestión que, como es sabido, ha dado lugar a divergencia de opiniones en la doctrina. El señor Aznar considera que es complemento del salario, pero sin que cese complemento sea por naturaleza y esencia parte del salario y tenga los caracteres de tal.

Por último, pone de relieve las grandes mejoras en la cuantía de las prestaciones concedidas por el Régimen y en el campo de aplicación. Lo que se inició por vía de ensayo y de modo prudente va mejorándose merced a las nuevas fuentes de ingresos, que permiten ir aplicando las declaraciones del Fuero del Trabajo en vía ininterrumpida de constante superación.—(M.^a P.)

Revista crítica de Derecho inmobiliario (Madrid).

Enero 1944. Vol. XX, núm. 188:

CHINCHILLA Y RUEDA, Rafael: *Derecho inmobiliario registral*. (Páginas 1-12.)

Estudio sobre el concepto del Derecho llamado «inmobiliario» o «hipotecario». Plantea el problema de la imprecisión de las definiciones, y con este motivo trata: 1.º De las razones y circunstancias que explican el advenimiento de esta disciplina. A diferencia de otras ramas, la formación de la doctrina científica es posterior a las *Leyes hipotecarias*; así, también en España, a cuyo respecto estudia el autor la evolución que condujo a la promulgación de la primera Ley hipotecaria y la de los estudios que han aparecido más tarde. 2.º Las posibilidades técnicas (que afirma) de su autonómica diferenciación. 3.º La denominación más adecuada; a juicio del autor, lo es la de «Derecho inmobiliario registral».—(M. U. I.)

GALLARDO RUEDA, Arturo: *La voluntad privada y la génesis de los derechos subjetivos*. (Págs. 13-19.)

Exposición breve de las doctrinas francesas en orden al problema indicado en el epígrafe del artículo. Se toma como base de la exposición la controversia entre Bonnetcase y Cuche, sobre el romanticismo jurídico; el autor expone de modo sucinto las teorías extremas y las de transacción y obtiene una conclusión: «Lo antinómico que resulta que habiendo sido Francia la creadora del absolutismo político moderno, no llegase éste a trascender al campo jurídico privado, en cuanto a nosotros ocupa, al menos, y que, por el contrario, de la reacción política individualista contra aquél sólo va restado ya su consecuencia jurídica probada.» (M. U. I.)

MARTÍNEZ-COLUBÍ, Juan José: *Alcance y sentido del párrafo octavo de la disposición transitoria tercera, apartado B) de la Ley de Arrendamiento*

rústico, de 28-VI-1940, a la luz de la interpretación lógica, histórica y sistemática. (Págs. 20-24.)

Defiende, conforme a esos criterios, su carácter absoluto: Se opone a la tesis de subsistencia del artículo 54 de la ley análoga de 1935, sustentada por Bellón, estimando que más bien «existe una reabsorción de sus preceptos», por lo cual éstos quedan vigentes; pero «como unos de los tantos que en materia arrendaticia pueden producirse».—(M. U. I.)

LÓPEZ TORRES, José María: *Repercusiones registrales de la nueva ordenación ferroviaria*. (Págs. 215-33.)

Se refiere a las que se derivan de la reversión al Estado de las concesiones ferroviarias a las que afecta inmediatamente la Ley de Bases de ordenación ferroviaria y de transportes por carretera de 24 de enero de 1941. Las repercusiones son, en concreto: «Constancia registral» de la cancelación de la «finca concesión»; discordancia entre la realidad y la situación tabular, en tanto no se lleve a cabo. López Torres estudia los caracteres, el título y la forma de realizar la cancelación. Con argumentos doctrinales y legales, sostiene la tesis de que no procede el acceso del Estado (por medio de la R. E. N. F. E.) al Registro en cuanto titular de los ferrocarriles objeto de la reversión. Y asimismo, que la extinción de la finca «concesión ferroviaria» origina una simplificación parcial de nuestros preceptos hipotecarios sobre inscripción de concesiones de esa naturaleza, preceptos que fueron dictados para garantizar las obligaciones al portador que esas entidades pudiesen emitir, cuya hipoteca tampoco puede darse en los ferrocarriles afectados por la reversión.—(M. U. I.)

Febrero 1944. Vol. XX, núm. 189:

GONZÁLEZ, Jerónimo: *La tradición de fincas en el instrumento público*. (Págs. 81-93.)

Se recoge aquí parte de la conferencia inaugural del curso de la Academia.

Matritense del Notariado, pronuncia da por el profesor mencionado. En este extracto se alude a la evolución de la transferencia del dominio en el Derecho romano, desde las formas primitivas más solemnes (*in iure cessio, mancipatio*) hasta las variantes más sencillas de la tradición. Igualmente es objeto de consideración la corriente jurídica de los pueblos indogermánicos referente a la transmisión de la *Gewere* (mediante una serie de actos simbólicos que concluían con la *Auflassung*). A continuación se estudia la evolución de la *traditio chartae* en nuestro Derecho y, al fin, la tradición por documento público, muy desarrollada en España y que, según el señor González, tiene origen romano. Concluye el resumen con el estudio de la aproximación entre la posesión tabular y la tradición registral, aproximación que se observa con caracteres semejantes en Sudamérica, Austria y España, aunque sin influencia recíproca. La aproximación tiene tal importancia, que (en el orden de los bienes inmuebles) al cabo de poco tiempo, inscripción, posesión y propiedad serán términos idénticos.—(M. U. I.)

GARCÍA REVILLO, José: *El problema de la unificación del Derecho civil español*. (Págs. 98-106.)

Después de desarrollar unas consideraciones sobre la ley eterna, la natural y las positivas, al respecto de la unidad, se refiere el autor más concretamente al tema que encabeza estas líneas. Duda de que la unidad absoluta de normas legales sea premisa necesaria de la unidad nacional. Mas dando por supuesto que «es urgente y necesaria la unificación de nuestro Derecho civil», estima que para ello se requiere: revisar nuestro Derecho civil común; revisar asimismo el foral, «enfrentarlo con el común, sistematizar las instituciones de ambos y, sin perder de vista la bondad intrínseca de sus normas respectivas y con el tacto que impone la política del Derecho, unificarlo todo»; en fin, revisar igualmente nuestras leyes complementarias y adjetivas.—(M. U. I.)

DELGADO JARILLO, Germán: *El problema del minifundio*. (Págs. 107-110.)

Estudio breve sobre el fraccionamiento excesivo de la propiedad, principalmente en Galicia, región en la que «nada o casi nada se inscribe» en el Registro de la Propiedad; en donde «es arrollador el triunfo del documento privado». El autor mantiene la tesis de que se deben «unir en cantidad razonable» las tierras, «cantidad razonable» que sería la que sirviera para el desarrollo económico de una familia; y que el momento actual es el más adecuado para llevar a cabo la ordenación conveniente de la materia.—(M. U. I.)

Marzo 1944. Vol. XX, núm. 190:

BOLLAIN ROZALEM, Luis: *Notas al proyecto de reforma del Código civil*. (Págs. 145-155.)

Comentario de los artículos 605 a 607, 609 y 1.949, según aparecían en el proyecto de reforma del Código civil y de la Ley hipotecaria. En cuanto al 605, el autor señala cómo recoge y deslinda la inmatriculación y la toma de razón, si bien se advierte la falta del requisito de la «extinción». Expone asimismo cómo los artículos 606 y 607 recogen, respectivamente, los principios de legitimación registral y fe pública del Registro, que integran el principio hipotecario de *publicidad material*. Tras unas reflexiones en sentido favorable al artículo 607, principalmente en cuanto al concepto del «tercerero», rechaza la modificación del 609, la cual considera unida «por incompatible con el principio de consentimiento», que el autor estima ser el ideal. Cree que es incompleta la reforma del artículo 1.949, que se refiere a la prescripción; juzga que un buen sistema hipotecario, en este orden, ha de tener su base en la admisión de la «prescripción *secundum tabulas*» y en la de la «prescripción *contra tabulas*», ésta eficaz solamente «frente al titular inscrito que no tenga la consideración de tercero hipotecario.»—(M. U. I.)

Abril 1944. Vol. XX, núm. 121:

MONTEL, Alberto: *El libro segundo del Código civil italiano*. (Págs. 216-226.)

El artículo del profesor Montel, abogado italiano, es una exposición sucinta de las materias a que se refiere el libro segundo del nuevo Código civil italiano, el cual está dedicado a la regulación jurídica de los bienes y de los derechos reales de goce; a lo largo de su trabajo, el autor señala de vez en cuando la relación entre los preceptos nuevos y los derogados, deteniéndose especialmente en aquellas disposiciones que entrañan una modificación importante del Derecho precedente.—(M. U. I.)

Revista de Derecho Privado (Madrid).

Enero 1944. Vol. XXXVIII, núm. 322:

D'ORS PÉREZ-PEIX, Alvaro: *En torno a la llamada obligación alternativa*. (Págs. 1-24.)

Apostillas metodológicas de un romanista al artículo de un civilista», denomina D'Ors a su artículo con referencia al de Hernández-Gil (*R. D. P.*, 1942; págs. 542 y sig.), sobre la misma materia; se trata de una réplica a la doctrina moderna, que intenta construir la teoría unitaria de la naturaleza de la obligación alternativa. El autor estima que esta disposición para estudiar la materia resulta del todo infructuosa; con criterio de romanista juzga que la efectividad de los derechos, su realización, interesa más que su naturaleza; que no hay que construir teorías, sino analizar relaciones jurídicas, porque «lo que circula en la vida jurídica no son figuras abstractas y redondas, sino problemas humanos, de fondo económico, de naturaleza psicológica, que el jurista debe resolver». Así, pues, lo que debería indagarse sería «qué acciones surgen» de una determinada relación jurídica. Analizando las que se dan en los casos de las llamadas obligaciones «alternativas», encuentra D'Ors diferencias,

según que aquellas relaciones nazcan de contrato o de legado, según corresponda la elección a una u otra de las partes que estipulan el contrato y según sea el legado *per vindicationem* o *per damnationem* principalmente. En general, cuando elige el acreedor hay varias acciones y cuando elige el deudor, solamente una. Se adhiere el autor a la teoría de la «concurencia electiva de acciones», de Pescatore, y rechaza la objeción que Hernández-Gil hace a la misma, siguiendo la doctrina de Grosso. Después de estudiar la «disociación de las acciones del acreedor-elector» y las consecuencias prácticas de la diferencia entre los casos de elección de una y otra de las partes, señala la utilidad de esta diferencia para aclarar ciertos puntos oscuros: el problema de los efectos del *pactum de non petendum* sobre una de las prestaciones (cfr. Paulo, *Dig.*, 2, 14, 27, 6; y 18, 5, 4) y el que presentan algunos textos referentes al legado de un crédito alternativo del testador (cfr. Ulpiano, *Dig.* 30, 75, 3-4, y Marcelo, *Dig.* 31, 50, 1; frente a esto, Juliano, *Dig.* 30, 76). Más adelante crítica D'Ors las teorías modernas referentes al *ius electionis*, a la «concentración» de la obligación alternativa y a otros extremos. Concluye afirmando su tesis de «imposibilidad de construir una doctrina unitaria de la llamada obligación alternativa» y aun de la «inexactitud del mismo nombre de obligación alternativa», estimando más exacto el que le da Pescatore: «relación de alternitud». Al oponerlas a las obligaciones condicionales y a las facultativas, es como únicamente pueden ser consideradas las primeras como unidad: por tanto, «sólo en un sentido negativo». El artículo finaliza con unas consideraciones críticas sobre el afán teorizante de ciertos civilistas modernos.—(M. U. I.)

PELAYO HORE, Santiago: *La viudedad foral aragonesa*. (Cuestiones extra-regionales.) (Págs. 24-35.)

Con base en la exposición de los artículos 63 y 49 del Apéndice Foral aragonés al Código civil, que, respectivamente, atribuyen y protegen el dere-

cho de viudedad foral, se plantea el autor del artículo tres cuestiones referentes a ésta: su naturaleza jurídica, la relación entre aquellos artículos y el régimen hipotecario español y la repercusión que el cambio de regionalidad del matrimonio produce en aquel derecho. En cuanto a la naturaleza jurídica del derecho de viudedad, estudia sucesivamente las soluciones antigua y actual: la primera lo configura como territorial; la segunda, fundada en la doctrina y en la práctica, lo dibuja como derecho real; pero de origen y contenido esencialmente familiar, y extraterritorial. Por lo que hace referencia al régimen hipotecario, después de recordar algunos principios básicos del mismo, los aplica Pelayo Hore a los dos sistemas inmobiliarios que se dan en España: el de la propiedad no inscrita y el de la inscrita en el Registro; en aquél, regido por el principio *nemo dat quod non habet*, en donde «las cosas son como son, no como parecen ser», el derecho de viudedad pesa siempre sobre los bienes raíces; en el régimen de propiedad inscrita juega el principio de la buena fe, del modo siguiente, a juicio del autor: el tercero queda a salvo cuando «ni conocía la condición de aragonés del enajenante ni la escritura le suministraba datos bastantes para sospecharla» tesis que articula después. Se muestra opuesto al criterio que manifestó la Dirección General de los Registros en la materia (Res. de 25 septiembre 1925 y de 11 de julio de 1929). Con referencia al cambio de regionalidad, frente a la teoría general, que juzga que aquélla no altera el régimen económico del matrimonio (Lasala, Ennecerus; convención de la Haya, de 1905; Partida IV, II, 24; Código civil, artículo 1.320), afirma que «el régimen económico del matrimonio varía al variar la regionalidad de los cónyuges», desarrollando sus argumentos en orden a la relación entre Derecho de familia y Derecho sucesorio y en cuanto al carácter del matrimonio.— (M. U. I.)

Febrero 1944. Vol. XXVIII, núm. 323:

GARCÍA VALDECASAS, Guillermo: *La adquisición de la herencia en el Derecho español*. (Pág. 89-123.)

Determinación del sistema de adquisición de la herencia adoptado por el Código civil español. Como base de la especulación se estudian los sistemas romano y germánico de adquisición de la herencia. En el Derecho romano se distingue entre delación y adquisición de la herencia (aunque en algunos casos —*heredes domesticus*— se produzca la adquisición *ipso iure*); es con la adición (en sus formas diversas de *cretio*, *aditio* en sentido estricto y *gestio pro herede*) como pasan al heredero los derechos y obligaciones del difunto que integran la herencia. De ahí la posibilidad de que la herencia se encuentre yacente, y que el llamado a la herencia no transmite ésta a sus herederos, si muere antes de hacer la adición. Por el contrario, en el Derecho germánico tiene lugar *ipso iure* la adquisición de la herencia, incluida la *Gewere* —ideal— en el momento de la muerte del causante, si bien algunas instituciones atenúan las consecuencias de esa adquisición *ipso iure* (*Besitzergreifung*, *Besitzeinweisung*, *Dreissigste*). El principio germánico es recogido en Francia (*le mort saisit le vif*) y en la mayor parte de los Códigos modernos, aunque no en el nuevo italiano. También en el Código civil español impera en esta materia el principio germánico, aunque la mezcla de ideas romanas, incluso en el mismo artículo (v. gr.: 989), oscurece su identificación fácil. Se prueba la tesis con argumentos históricos y doctrinales, realizando una exégesis de los distintos preceptos interesantes de aquel texto legal. Después de refutar las teorías opuestas, se estudian las consecuencias de la adquisición *ipso iure* en nuestro Derecho positivo.— (M. U. I.)

Vol. XXVIII, núm. 324; marzo 1944:

ROCA SASTRE, Ramón M.^a: *Naturaleza jurídica de la legítima*. (Págs. 185-208.)

El contacto entre la legítima romana

y la reserva germánica ha determinado una mezcla de ideas que persiste en la fase codificadora. La legítima romana supone libertad de testar, exceptuando esa *portio legitima*; la reserva germánica niega al causante la libertad de disposición, con excepción de una porción libre. Ambas surgieron de modo indirecto y con finalidades opuestas; esto da lugar a otras notas en que se diferencian, como el contenido de actividad de una y otra y la atribución (reserva) o no atribución (legítima) de la condición de heredero. En cuanto a la titularidad de los legítimarios se han enunciado diversas teorías: según unos autores, el legítimario es un heredero (heredero forzoso); según otros, es un simple receptor o adquirente, bien como condómino o copropietario de los bienes hereditarios (*pars bonorum* o *pars hereditatis*), bien como acreedor personal (*crédito* o *pretensión de legítima*). A juicio del autor, en el ámbito del Código civil español no pueden tener cabida estas teorías. Por el contrario mantiene que, en principio, «la titularidad legitimaria tiene la naturaleza de un derecho real de realización de valor, titularidad sobre el valor en cambio de los bienes relictos, con repercusiones en los bienes objeto de donaciones inoficiosas». El legítimario no es heredero, ni acreedor, ni siquiera titular de una *pars bonorum*; sino de una *pars valoris bonorum*; y aun esto, sólo en principio. «Fundamentalmente, la legítima es una *debita pars bonorum*.» El causante puede cumplir en todo o en parte o incumplir ese deber; con el examen de estas hipótesis concluye este artículo.—(M. U. I.)

MARTÍN-BALLESTERO, Luis: *Aragón, ante la unificación del Derecho privado*. (Págs. 209-220.)

Exaltación del Derecho aragonés y razonamiento en pro de un criterio nuevo en la codificación, que valore del modo debido, y generalice cuando deba hacerlo, los Derechos particulares. El autor defiende la idea de que el ordenamiento jurídico tradicional de Aragón es un cuerpo de Derecho completo y además dotado de gran flexibilidad y

capacidad de adaptación a las nuevas condiciones de vida. Menciona la forma descuidada como han sido consideradas aquellas normas, aludiendo especialmente al proceso de codificación, que aún no ha concluido. Relata los esfuerzos de los juristas aragoneses para el estudio y divulgación de su Derecho tradicional, al cual se tiende a dar forma sistemática moderna. Propugna la idea de un Código civil general que tenga como base los diferentes Derechos hispánicos.—(M. U. I.)

BORRELL, Antonio: *La rescisión por lesión en las compraventas de inmuebles, efectuadas en Cataluña durante el período rojo*. (Págs. 220-224.)

El autor de este artículo sostiene la tesis que niega la rescisión de esos contratos, por causa de lesión, estimando que, por diversas circunstancias, no podía ser determinado entonces el valor en venta de los inmuebles, base para el cálculo de la lesión, aparte de que el valor en renta había desaparecido y el intrínseco estaba amenazado de desaparecer o disminuir posiblemente en un futuro inmediato, dentro de aquel período.—(M. U. I.)

Vol. XXVIII, núm. 326; mayo 1944:

COSÍO, Alfonso de: *Los riesgos en la compraventa civil y en la mercantil*. (Págs. 361-400.)

En torno al problema de la asunción del riesgo (que define como «el efecto de un evento inevitable, superior a la voluntad y a la prudencia humanas») desarrolla el profesor Cosío hondas consideraciones. Investiga primero cuál es el principio que rige la materia en el Derecho romano y cuál en el germánico: aunque parecen predominar, respectivamente, los principios *periculum est emptoris* y *periculum est venditoris*, en ambos Derechos la solución a la cuestión de los riesgos «se fundamenta independientemente del problema de propiedad».

En el estudio del sistema español señala el autor del artículo cómo nuestro Código civil «desvincula la teoría

de los riesgos en la compraventa, del sistema de la transmisión de la propiedad». Analiza con cuidado los puntos dudosos y las soluciones de los distintos autores y, tratando del fundamento del principio *periculum est emptoris* llega a la conclusión de estimar que la única solución justa a este problema de los riesgos es: «que éstos deben ser soportados, a falta de pacto en contrario, por aquel contratante en cuyo provecho se ha diferido la entrega de la cosa.»

Después de estudiar las aplicaciones del principio a casos concretos de la compraventa civil, pasa el profesor Cossío al estudio de la cuestión en el orden del Derecho mercantil positivo, en cuyo tratamiento ofrece gran interés la conciliación entre los preceptos de los artículos 331 y 333 del Código de Comercio, contradictorios en apariencia, y a cuyo respecto sostiene que poseen el carácter de Derecho voluntario, entendiéndose que «la fijación del momento en que los riesgos han de traspasarse al comprador, en la compraventa mercantil, depende de la autonomía de las partes» en primer lugar. El artículo concluye con el estudio de las compraventas mercantiles especiales y con la interpretación del artículo 334 del Código de Comercio en relación con la misma doctrina del riesgo. (M. U. I.)

Información Jurídica (Madrid).

Núm. 26, marzo 1944.

HINOJOSA, Juan de: *La privación y la suspensión de la patria potestad en nuestra legislación.* (Págs. 3-18.)

La índole del tema da a este artículo del Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores un carácter mixto, pues en él —atendiéndose a su conjunto— han de distinguirse las normas de Derecho civil, las del Penal y las específicas de la legislación tutelar de los menores. A todas ellas, consideradas a lo largo de las reformas legislativas, así como a las sentencias principales de nuestra jurisprudencia, se extiende el estudio del autor, siendo de interés especial el tratamiento

del problema de la competencia judicial en orden a la suspensión de la patria potestad, competencia que en el texto se atribuye con preferencia a los Tribunales Tutelares de Menores. (M. U. I.)

Ecclesia (Madrid).

Núm. 153, 17 de junio de 1944.

La Iglesia juega una batalla. (Editorial. Pág. 3.)

En el momento actual, se discute el problema de una nueva concepción espiritual del mundo más que el de su reparto geográfico. Algunos hablan de una nueva Edad Media. Sin entrar a desentrañarlo, la Iglesia no puede estar ausente de esta coyuntura. Sobre tantas utopías y tantos errores como se proponen para la futura organización del mundo, ha de resonar su voz de eterna verdad. Pero ésta ha de ir diluida en obras de amor, de limosna y de pan; porque los pueblos no entienden las filosofías, sino las conductas. Para todo esto se necesita dinero. ¿Cuál ha de ser ante este problema la conducta de España, que se ha enorgullecido de ser «la» nación católica? Si con alguna nación puede contar el Papa, es con la nuestra: otras están más para recibir que para dar, y acaso mucho del futuro de la Iglesia está de nuevo en nuestras manos.

La Iglesia va a jugar una batalla. Es España la que tiene que ganársela.—(I. M.)

La paz dentro de las naciones. (Editorial. Pág. 4.)

Quizá la peor calamidad dimanante de la guerra, sea la lucha civil encendida en muchas naciones, de lo que son ejemplo cercano y palpable Francia e Italia. Al acabar la guerra, es fácil que el vencedor se deje llevar por un impulso de represalia contra el que fué su enemigo en la propia nación, y este es uno de los más graves males que amenazan a la Europa de la postguerra: las represalias sangrientas, la guerra civil con un solo bando armado, que es la que no acaba nunca.—(I. M.)

Crónica Católica internacional. La Acción Católica portuguesa celebra su décimo aniversario. (Pág. 19).

Con este motivo se han desarrollado unas Jornadas de Estudio en que se han tratado temas del más alto interés, viendo los resultados obtenidos y fijando las directrices para el futuro.

Entre los temas tratados, ocupan principalísimo lugar los relativos a lo que es un verdadero cristiano en la familia, en la profesión y en la vida pública; la formación y la organización en la Acción Católica, pues sin dirigentes formados y sin organización no puede actuar: la cultura moderna, definiendo la cultura como una reunión de seis valores: exactitud, verdad material, belleza, justicia, moralidad y santidad, y resaltando que la cultura, como el arte o la ciencia, no pueden ser un fin en sí mismas; los problemas planteados por la radio y el cine; nuestra actitud ante las varias formas de totalitarismo, «concepción política que considera al Estado como lo sustancial, con fin en sí mismo, y reduce a los individuos a ser parte de él», fijando lo que hay de aceptable en sus varias manifestaciones y lo que debe rechazarse; nuestra actitud ante el corporativismo, considerándole «como forma de concretar el Evangelio en la vida social, como colaboración de todas las clases en la vida económica, como guarda y defensa de la persona humana y como fundamento vivo y práctico de la justicia social». La última lección fué dedicada al angustioso problema de las clases menesterosas, de los suburbios de las grandes ciudades y de las juventudes que se agostan en el taller o en la oficina, ante lo que la justicia sola no basta, sino que es precisa la caridad cristiana.—(L. M.)

Núm. 154, 24 de junio de 1944.

Préstamo a interés. (Editorial. Pág. 3)

San Juan Bautista enseñó a los judíos —y en ellos a todos los pueblos que se tienen por escogidos por Dios— el empleo de un arma defensiva contra un grave peligro: el de convertirse en

exclusivos rumiando de la historia, ya que los pueblos no pueden detenerse contemplando sus glorias pasadas, sino que han de procurar superarlas. La condición de pueblo escogido se adquiere por la colaboración con la Providencia, pero se pierde si la colaboración cesa.

Algo de esto ocurría a los judíos, pues parece les bastaba con saberse hijos de Abraham; y el remedio que el Precursor les dió es bien sencillo: «el que tiene dos vestidos, dé uno al que no tiene ninguno, y haga otro tanto el que tiene qué comer».

Los españoles, que nos consideramos pueblo escogido de Dios, hemos de seguir el consejo evangélico, haciendo que llegue nuestra limosna, por mano del Papa, adonde antaño llegaron nuestro poderío y nuestros ejércitos. Y esto, por el bien de España, va que Dios ha prometido el ciento por uno en cuanto se haga por Él, y a los hombres, puede dársele en la otra vida, pero a las naciones, ha de hacerlo aquí en la tierra y, ¿quién no deseará que el empréstito de España a la caridad de la Iglesia sea gigantesco, si lo sabe respaldado por Dios, con la promesa de tan crecidos intereses? (L. M.)

ARTERO, José: Misiones de dentro y fuera para infieles de dentro y fuera. (Págs. 9-10).

El Padre Tirso González de Santalla, Catedrático de Prima en Salamanca y luego Preósito General de la Compañía de Jesús, es poco conocido, no obstante su trascendencia en el siglo XVII, la que se debe sobre todo a su labor misional, pues sin ser misionero ni ir a tierra de infieles, fué con sus escritos el más eficaz colaborador de los misioneros, que encontraban en ellos razones y argumentos para convertir a los infieles en todas las partes del mundo; él impulsó muy especialmente, siendo General de la Compañía de Jesús, las Misiones Guaraníes, y personalmente también tuvo destacadísima actuación en la conversión de mahometanos, dentro de España, muchos de ellos esclavos cautivos al apresarse los galeones turcos.

Su antecesor en el Generalato de la Compañía de Jesús le llama «el Apóstol de España», pero por la influencia de sus escritos lo es también universal.—(L. M.)

GARCÍAS PALÓU, Sebastián (Presbítero): *El Beato Ramón Llull y el Oriente cristiano*. (Págs. 15-16).

Con motivo de la reciente Encíclica de Su Santidad sobre las Iglesias Orientales, se ocupa el articulista de la labor llevada a cabo por Ramón Llull en el siglo XIII para lograr que los herejes de Oriente volviesen al seno de la Iglesia Romana, y que fué elogiada por Su Santidad Pío XI.

Ramón Llull, en sus viajes, recorrió todas estas tierras, estudió los errores de los pueblos que las habitan, la forma de combatirlos, las ventajas que su conversión reportaría a la Iglesia, incluso para vencer a los mahometanos, y todo lo dejó admirablemente recogido en su copiosa producción dedicada al tema. Entre sus ideas capitales para lograr la unión de estas Iglesias a Roma, merece destacarse su propósito de creación de escuelas de estudios orientales en Occidente, para la mayor compenetración entre ambos y que aquí se educasen cristianos cismáticos para que convertidos a la verdadera fe, fuesen apóstoles entre sus hermanos.—(L. M.)

GARCÍA FIGAR, Antonio (O. P.): *Política vaticanista*. (Págs. 17-18).

De cuando en cuando, se lanza esta frase como reproche a la Santa Sede, aunque ya pocas veces, pues prueba patente del respeto que inspira el Romano Pontífice es el haberse evitado la destrucción de Roma por la guerra.

La política vaticanista, no es política de partidos, de gobiernos, de cambios de régimen, sino que está por encima de las codicias humanas basada en el mandato divino de *aid* y enseñada a todas las gentes, bautizando en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Para realizar esta misión divina, necesita medios humanos: negociacio-

nes con los gobiernos, campañas de opinión, etc., todo lo cual es perfectamente lícito, pues pertenece incluso a su legítima defensa.

En la guerra actual, hay quien ha atribuido parcialidades al Vaticano. Lejos de ello, el Papa ha dedicado su actividad a pedir la paz y a socorrer a todos los que sufren, sin ninguna intervención en la vida interna o internacional de los Estados, pidiendo tan sólo que se respeten los derechos de la Iglesia.—(L. M.)

LOYNAZ ORIA, F. de: *Obra pedagógica de Jovellanos*. (Págs. 18 y 21.)

Jovellanos, una de las figuras cumbres del siglo XVIII español, al preguntarse por la causa de la decadencia de España la halla en la deficiencia de la instrucción pública, y a resolver este problema dedica grandes afanes, poniendo siempre en la base de la educación la enseñanza religiosa y patriótica. Son numerosas las obras que le dedica y los centros de diversas enseñanzas que fundó.

El articulista examina con detenimiento los principios que sienta Jovellanos para la enseñanza agrícola, en la que asigna preponderante papel a los párrocos y sacerdotes rurales que junto a su labor espiritual, pueden desarrollar esta tan importante de la enseñanza en el campo.—(L. M.)

África (Madrid).

Marzo 1944, núm. 27:

ARGÜES, Enrique: *Cómo empieza otro Imperio*. (Págs. 1-2.)

Se refiere el autor a un artículo publicado por Marcel Rouffie en *L'Écho du Maroc*, lamentándose del desmoronamiento del Imperio colonial francés, que poseía territorios en todos los continentes, con tantos millones de hombres que engrosaban su ejército.

Pero ahora la suerte les ha sido contraria. Los Estados Unidos, por causa de la guerra, han puesto pie en el mar Rojo y golfo Pérsico, primero, en una,

y luego, en la otra orilla, en los territorios petrolíferos, donde tantos intereses tienen Inglaterra y Francia, que han sido desconocidos por Norteamérica, quien, con los técnicos de sus compañías petrolíferas, está poniendo los cimientos del «Imperio del petróleo», como ya le llama el secretario del Interior yanqui.

Pero de la costa han pasado al interior, y para dar más firmeza a sus conquistas buscan también el dominio político, atrayéndose las simpatías de Ibn Saud, a cuyos hijos han paseado triunfalmente por Norteamérica para ponerlos en relación con las grandes compañías del petróleo.

También Rusia quiere estar presente en estos territorios...

Pero no es sólo en Oriente donde Francia teme la pugna de los intereses opuestos, pues a través de Arabia llega al Mediterráneo, siguiendo el trazado de los oleoductos, la invasión dominadora.

En Oriente, ya da casi por perdido su dominio, y piensa Francia que otro tanto puede suceder aquí, donde también tiene grandes intereses y donde una vez asentadas otras potencias, no abandonarían el territorio.

El periodista francés no quita los ojos del Mediterráneo, donde pudo haber terminado la guerra, si las cosas hubiesen sucedido de otra forma. La neutralidad española fué altamente beneficiosa para los aliados, como ellos mismos han reconocido. Pero los franceses miran las cosas de otro modo, ya que el Mediterráneo es el centro de su imperio, pero los Estados Unidos tienen en él intereses que no abandonarían, y que han adquirido donde no poseían nada los alemanes, por lo que el asombro del periodista francés no tiene límites. ¿Para esto la guerra?—(L. M.)

FONTÁN Y LOPE, Juan, Director de Marruecos y Colonias): *Notas para la historia de nuestras posesiones en Guinea*: 2.^a etapa del mando del Brigadier don José de la Gándara. (Págs. 3-5.)

Insiste, como en artículos anteriores, en la dificultad que supuso el clima insalubre de la isla para los primeros tra-

bajos, que ocasionaron la muerte de muchos de los que habían ido, y que obligó a emplear a los indígenas en muy diversos menesteres.

Relata algunas actividades llevadas a cabo por los gobernantes españoles, tanto de exploraciones como de organización, destacando en particular la labor realizada por los Misioneros Jesuitas, como asimismo los actos de sumisión de los reyezuelos de la isla y el convenio celebrado con el de Binbra, terminando poco después el mando del brigadier don José de la Gándara. — (L. M.)

BEJARANO, Enrique: *Datos para la historia de Annobón*. (Pág. 12.)

Esta isla fué en la época de las grandes navegaciones y descubrimientos punto obligado en que tocaban los barcos que seguían las rutas africanas.

El autor relata las diversas expediciones que por la misma pasaron y resume los datos que nos han legado. — (L. M.)

GARCÍA FIGUERAS, Tomás (Delegado de Economía, Industria y Comercio en Marruecos): *Figuras del Marruecos contemporáneo: Muley Ahmed ben sid Mohamed Raisuni*. (Págs. 18-22.)

Prosigue el relato de la vida del Raisuni con el secuestro que llevó a cabo de Pericaris y su hijastro Varlev, auténtico golpe de audacia, aunque posible en Marruecos por la debilidad del Majzen. Ambos fueron conducidos a las montañas de Beni Arós, donde el Raisuni los trató bien, como huéspedes, dejando llegarles cuantos envíos les hacían sus familiares o amigos y permitiéndoles también escribir cartas.

El Sultán, presionado por varios países, quería a toda costa su rescate, pero tropezaba con enormes dificultades, ya que el Raisuni quería sacar todo el partido posible de su privilegiada situación.

Al fin, tras de largas y laboriosas gestiones, fueron aceptadas las condiciones puestas por el Raisuni, entre ellas, que se le nombrase gobernador de una cabila, y Pericaris quedó en libertad, conservando siempre muy

buen recuerdo del trato que le había dado el cherif.

A esta época pertenece el primer matrimonio del Raisuni, en el que, después de concertado, como los hermanos de la novia se opusiesen al mismo, la raptó, celebrándole después.

Describe el autor seguidamente el estado de gobierno en que se encontraban las distintas cábilas en el momento de ocupar el Raisuni el Gobierno de la cábila de Fahs.—(L. M.)

GUINEA, Emilio: *Posibilidades de industrialización del «guayule» como planta productora del caucho en el Africa occidental española.* (Páginas 33-35.)

Se ocupa el autor de las posibilidades de aprovechamiento de algunos territorios peninsulares, como las costas de Almería y de nuestras posesiones del Sáhara para el cultivo de este arbusto, oriundo de Méjico, y del que se puede extraer bastante cantidad de caucho.

En Estados Unidos se cultiva y da buenos rendimientos, habiéndose encargado el Estado de su explotación.

Relata las modalidades del cultivo, manipulaciones a que se somete la planta para extraer el caucho, recolección de las semillas y otros pormenores de interés.—(L. M.)

GARCÍA FIGUERAS, Vicente: *El salto de Africa a Europa: Resumen de los acontecimientos registrados en Africa desde la iniciación de la guerra hasta el momento actual.* (Páginas 36-39.)

Durante el año 1942 visitan las posesiones francesas de Africa los miembros del Gobierno de Vichy, Pucheu y Darlan. A medida que avanza este año, se teme por la suerte del Imperio colonial francés en Africa. Los ingleses ocupan Madagascar y la Prensa se ocupa reiteradamente de la llegada de tropas británicas y norteamericanas a Gambia y Senegal.

El 8 de noviembre, anuncia Roosevelt el desembarco en Africa del Norte por medio de un mensaje radiado y

divulgado en octavillas lanzadas por aviones, al que el mariscal Petain contesta con un mensaje que puede resumirse en esta frase: «Nos defendéremos.»

Sigue a esto la ruptura de relaciones de Francia con Estados Unidos, declaraciones de todos los interesados, el general Weygand es llamado a Vichy, Petain asume el mando supremo de las fuerzas de tierra, mar y aire; el almirante Darlan dice al Gobierno de Vichy que piensan entrar en negociaciones con los anglonorteamericanos; lo que rechaza Petain. Darlan cede a la ocupación angloyanqui; el ejército alemán ocupa toda Francia.

El 25 de diciembre es asesinado Darlan y le sucede el general Giraud.

La zona de Protectorado recibió en febrero de este año la visita de Pucheu y en octubre la de Darlan. Ambos expresaron la firme decisión de Marruecos de permanecer fiel a Vichy.—(L. M.)

NUESTRA ATALAYA.

CARRASCO TÉLLEZ, José: *Africa del Norte francesa: después de Pucheu, Boisson. Va a ser juzgado en Argel el ex gobernador de Africa Occidental francesa. Influencia decisiva de la Marina en la defensa de Dakar.* (Págs. 43-45.)

Tras el proceso de Pucheu, el que más apasiona a la opinión es el de Boisson, jefe del Africa occidental francesa de 1940 a 1943, y que durante el primer año se opuso a De Gaulle. El gran conflicto de todos estos procesos, es que los propios jueces están convencidos de que los acusados obraron a favor de Vichy y colaboraron con Alemania por entender que así servían los intereses de Francia, es decir, es el caso típico de la lucha civil, que consiste en una rivalidad de patriotismo, lo que no ocurrió en nuestra contienda, en que luchaba el patriotismo contra la negación de la Patria. Por eso es tan trágica la actual lucha civil en Francia, porque todos están convencidos de que el contrario hubiese actuado como él, de encontrarse en sus propias circunstancias y que sólo se les

condena por la presión de los partidos extremistas, hoy todopoderosos en Argel.

Para convencerse de todo esto, basta echar una mirada al proceso de África del Norte desde 1940, en que recibió de golpe la noticia de la derrota de Francia, pues la propaganda no les había preparado para tal contingencia, sino que esperaban siempre la victoria.

Por eso, en general, adoptaron la actitud que se les marcó, y colaboraron con Alemania, por creer que era el único camino de lograr alguna ventaja. Sólo el África Ecuatorial, y por la decisión de algún jefe militar, se puso al lado de De Gaulle.

El África del Norte, aunque en un principio el ejército y la marina no lo quisieron (no se consideraban vencidos, pues no habían luchado), terminaron por adoptar una actitud de abstención de toda lucha.

Entonces se producen los ataques británicos a la flota francesa en Mazalquivir y Dakar —defendido este último punto por Boisson—, que son rechazados por la Armada francesa, por lo que ahora se juzga a Boisson y en su persona —simbólicamente— a todos los que entonces adoptaron su misma actitud.—(L. M.)

BUSTAMANTE, Ramón: *Presencia de España en el África occidental* (de la Revista *Comunicación*.) (Págs. 51-52.)

El Instituto de Estudios Políticos ha patrocinado una nueva expedición científica al Sáhara español, cooperando al renacer de las preocupaciones africanistas de España, pues la ciencia ha de ser la base de nuestra política exterior, al proporcionarnos el conocimiento de lo que poseemos, pues, revalorizándolo, podremos mostrar al mundo un ejemplo de lo que somos capaces de hacer en nuestras colonias.

Se refiere el articulista a las diversas expediciones llevadas a cabo en nuestras posesiones saharianas desde el siglo pasado hasta nuestros días, entre las que ocupan destacado lugar las tres organizadas en 1943 por el Instituto de Estudios políticos, que reseña bre-

vemente el autor de este artículo.—(L. M.)

CORDERO TORRES, José: *La política colonial española desde 1898*. (Páginas 53-56.)

Empieza refiriéndose al Tratado de París y a lo que en él perdimos, pasando revista a las posesiones que quedaron a España en aquella fecha. En 1900 vendimos a Estados Unidos y Alemania las islas que nos habían quedado en el Pacífico, y en años sucesivos se delimitaban, con detrimento de nuestros intereses, las posesiones españolas del África occidental y ecuatorial.

A partir de 1902 se inician los trabajos de organización de nuestras colonias de Guinea, con diversas tentativas referentes tanto a los servicios de la metrópoli en aquellas tierras como a la organización propiamente indígena. Relata la importante labor llevada a cabo por algunos gobernadores de la Colonia, como Ramos Izquierdo, Barrera y Núñez de Prado, a quienes se deben muchas mejoras de la vida en la misma.

En los territorios del Sáhara realizó el teniente coronel Reus una meritoria labor de pacificación y acercamiento con los indígenas, estableciendo los jalones de nuestra colonización.

Con la República se introdujeron diversas modificaciones en nuestro sistema colonial de Guinea, que perturbaron en varias ocasiones la vida de la Colonia, pecando la obra, en general, de poca continuidad.

En el Sáhara fué ocupado Ifni por el coronel Capaz y organizado el gobierno de este territorio como dependiente del Alto Comisario, igual que el resto del Sáhara.

Al estallar el Movimiento Nacional, primero el Sáhara y luego las demás Colonias, secundaron a Franco. El nuevo Estado se ha ocupado extensamente de estos territorios. El articulista reseña las reformas introducidas, de las que aún no pueden conocerse todos los frutos por el poco tiempo transcurrido, pero que señalan indudables mejoras, tanto en la Guinea como en el Sáhara.

En resumen: nuestra política colo-

nial desde 1898, a pesar de sus altibajos, ofrece un balance muy consolador, lo que es preciso destacar ante el mundo para no dar pábulo a que se hable de nuestra falta de continuidad colonial, habiendo estado siempre inspirada nuestra obra colonizadora en la idea de que el indígena es un español de color, a quien cristianizar y elevar a nuestro nivel.

La preocupación colonial española en cada momento, es el mejor barómetro para ver cómo marchan los asuntos de España, porque «España será Metrópoli, o no será Española».—(L. M.)

MARTOS AVILA, FRANCISCO: *La lucha contra el alcoholismo en la colonización española.* (Págs. 65-66.)

Empieza señalando que una de las diferencias que existen entre la colonización española y la de otros países, es que la de éstos se llevó a cabo por particulares, sin intervención estatal, mientras que la española fué una empresa oficial, y los individuos o sociedades particulares que la llevaron a cabo lo hicieron siempre en nombre del Estado.

Uno de los primeros y más graves problemas que se presentaron a España fué la lucha contra la embriaguez entre los indígenas, idéntico problema al que hoy existe en Guinea.

Para luchar contra el alcoholismo se llevó a cabo una intensa campaña, que, desgraciadamente, no dió todo el resultado apetecido, pero que demuestra esta preocupación de nuestros gobernantes.

El articulista da cuenta de las disposiciones adoptadas, y hace lo mismo respecto a Guinea, reseñando las leyes dictadas sobre el particular, cuya eficacia es patente.—(L. M.)

SUÁREZ, Florentino: *El Consejo de Vecinos de Santa Isabel.* (Pág. 73.)

Estudia el articulista la constitución y funciones de este Consejo, que en principio tenía funciones estatales y municipales, siendo absorbidas las primeras por el Estado y viendo muy reducidas las segundas por la escasez de sus ingresos. Durante la República, el

Estado realizó en Santa Isabel algunas obras de carácter propiamente municipal y hasta se pensó en suprimir el Consejo y que el Estado asumiese todas sus funciones.

El actual régimen español, ha aumentado los ingresos del Consejo, con lo que éste está llevando a cabo una labor de mayor importancia, promoviendo obras que harán de Santa Isabel una capital modelo.—(L. M.)

MIRANDA, Agustín: *La Patria y el Imperio.* (Págs. 89-90.)

Con ocasión de los conceptos contenidos en el preámbulo de la Ordenanza general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, de 27 de agosto de 1938, el autor analiza la situación en que estos territorios están respecto a España, que no forman parte de la Patria, sino que constituyen su Imperio, que es la noción que existía en España en la época de su grandeza, cuando los países americanos eran provincias de nuestro Imperio, frente a la concepción de la Revolución francesa de que «allí donde está la bandera de la Patria, está la Patria».—(L. M.)

Número 28, abril 1944:

ARGÜES, Enrique: *La más temible guerra de la paz.* (Págs. 1-3.)

Tanto como la inquietud de la guerra parece preocupar al mundo la inquietud de la paz. La propaganda, por todos los medios, habla de los planes para la paz, fijados en las numerosas Cartas de todos los mares, y que conmueven al mundo por los graves problemas que encierran y no pueden resolverse en el corredor de Dantzig, pues no hay ningún interés nacional que no esté comprometido en alguna parte de la contienda. La guerra ya no respeta nada, ha llegado hasta Roma, y sus salpicaduras han alcanzado alguna vez a Suiza.

Ahora bien; en la paz, ¿se considerarán en el mismo plano todas las naciones? ¿Se apreciarán sus intereses en la integridad plena del derecho que invoquen?

La guerra sola no puede resolver todos los problemas; no todo se ventila en el campo de batalla, que el Derecho internacional, por ser Derecho, es de todos, y si sólo la sangre es testimonio, España la vertió la primera en defensa de una civilización que se hundía, para enseñar al mundo el camino de la liberación.

Lamenta el articulista la falta de tiempo y espacio para fijar la posición española en cada Carta; pero va a fijar la nuestra, cuyo principio no puede ser otro que el libro «Reivindicaciones de España», para cumplir un mandato nacional, para el que no hace falta invocar viejos pergaminos: basta la historia que empezó otra vez el 17 de julio.

Neutralidad no quiere decir renuncia a participar en la política internacional. Los neutrales también viven entre las naciones. Son pueblos que no tenían que dirimir ninguna cuestión con las armas y dejaron el campo libre a los beligerantes, tan libre, que éstos pudieron realizar todos sus planes. Sin cotizar esto, tiene un valor: los neutrales necesitan que se reconozcan sus reivindicaciones en todas las Cartas. En toda Carta de África y del Mediterráneo ha de tener España el lugar y el puesto que le corresponde para recuperar su rango histórico.—(L. M.)

FERNANDEZ DE CASTRO Y PEDRERA, Rafael (C. de la Real Academia de la Historia, Cronista Oficial de Melilla): *La expedición contra Argel en 1775*. (Págs. 11-16.)

El triunfo español en la defensa de Melilla en 1775 frente al sitio de los marroquíes, hizo que el Gobierno de Carlos III pensase en llevar a cabo una expedición contra Argel, nido de piratas que saqueaban nuestras costas.

Los preparativos se llevaron a cabo con todo sigilo. La designación de O'Reilly para general en jefe fue un error, que llevaría la expedición al fracaso.

Describe el articulista los preparativos de la expedición, formación de los buques, mandos de las asuntadas

unidades y otros muchos pormenores. En su viaje hasta Argel encontraron mal tiempo, y al llegar a la plaza, los argelinos, avisados por un judío de Gibraltar, les esperaban en pie de guerra.

El general en jefe, desconocedor de las particularidades de la guerra en aquellas costas, pasó algún tiempo sin tomar ninguna decisión. Al fin ordenó el desembarco de las tropas, sufriendo tan tremenda derrota, a pesar del esfuerzo y valor de todos, que en el mismo día hubieron de reembarcar con cerca de 6.000 bajas entre muertos y heridos, y pocos días después regresaba la escuadra a nuestros puertos, derrotada por la inexperiencia de su jefe, a pesar del heroísmo de los soldados.—(L. M.)

GARCÍA FIGUERAS, Tomás (Delegado de Economía, Industria y Comercio en Marruecos): *Figuras del Marruecos contemporáneo: Muley Ahmed ben sid Mohamed Raisuni*. Págs. 18-23.)

El Raisuni, nombrado por el Sultán gobernador del Fehs, consiguió en los primeros meses de su mando mantener la tranquilidad en dicho territorio, pero despertando enorme recelo en el Majzén por los sangrientos procedimientos empleados, lo que determinó que se mandase contra él al caíd Abd el Krim Ueid Ubba Mohamed Chergui, al frente de una columna; pero pactó con el Raisuni; otros aseguran que no se desarrollaron así los hechos, sino que el Chergui fué enviado por el Majzén para realizar una especie de espionaje cerca del Raisuni.

Describe el articulista algunos episodios de esta época, así como la casa en que habitaba el Raisuni, muy superior a las de sus vecinos, y con pretensiones de Sultán. También transcribe las opiniones de diversos autores sobre el gobierno del Raisuni.

Al cabo de un año de gobierno, el Chergui había concitado contra sí la enemistad no sólo del Majzén, sino de las potencias europeas, que veían desconocidos e incumplidos sus tratados con Marruecos.

Durante este periodo se produjeron

dos hechos de gran importancia: la visita del Káiser Guillermo II a Tánger y la Conferencia de Algeciras.

El Raisuni se mantuvo en equilibrio entre la ambición europea, la descomposición del Majzén y la anarquía de las cabilas.

Al fin se impone en Marruecos la intervención europea, contra la que Muley Ahmed Raisuni expone sus razones a Rosita Formes. La civilización europea tendrá sus ventajas, pero no es posible que la comprendan ni aprecien los marroquíes, pues tienen una mentalidad distinta.—(L. M.)

GARCÍA FIGUERAS, Vicente: *El salto de Africa. Resumen de los acontecimientos registrados en Africa desde la iniciación de la guerra hasta el momento actual.*—(Págs. 40-44.)

Comienza el articulista refiriéndose a los episodios del desembarco yanqui en el Marruecos francés y los movimientos disidentes que estallan simultáneamente en varias ciudades; el de Casablanca es dominado en un principio por el general Nogués, pero formalizado el ataque norteamericano, se rinde tres días después. El articulista resume todos los acontecimientos de estos días; el almirante Darlan ordena que cese la resistencia en todo Marruecos, y el general Nogués transmite sus poderes a Darlan, a pesar de la orden de Pétain de que continúe siendo el Residente general.

Prosiguen los desembarcos aliados en Marruecos, y el general Patton, jefe de las fuerzas norteamericanas desembarcadas, rinde visita de cortesía al general Orgaz.

El general Giraud llega a Marruecos y visita al Sultán. La Prensa marroquí mantiene, después de la invasión norteamericana, que Darlan y cuantos le siguen obran así para servir los intereses de Francia y siguen fieles al mariscal Pétain. La población indígena asiste indiferente a estos acontecimientos.

El artículo termina con el asesinato del almirante Darlan y designación del general Giraud para sucederle.—(L. M.)

NUESTRA ATALAYA. (Págs. 50-53.)

El 7 de marzo se ha publicado la Ordenanza que da acceso a la ciudadanía francesa a los musulmanes de Argelia, concediéndoles los mismos derechos que a los musulmanes, de momento a un grupo o élite, y después, en ciertas condiciones que fijará la Asamblea a todos. El general Catroux hizo al día siguiente unas declaraciones comentando dicha Ordenanza. Afirmó que Argelia no es una Colonia, sino una provincia francesa, por lo que todos son o pueden ser ciudadanos franceses; medida fundada en el reconocimiento a los servicios prestados por los argelinos.

Esta disposición se desconoce aún qué eficacia tendrá en la práctica, pues en el fondo no introduce demasiadas novedades en el régimen argelino.

En la primera quincena de marzo se ha desarrollado el proceso contra Pucheu, que ha concluido con su fusilamiento. La acusación fundamental ha sido su anticomunismo. El articulista relata algunos pormenores del proceso, poniendo de manifiesto que sólo este motivo de haberse opuesto al comunismo es lo que le ha llevado a la muerte, así como las irregularidades observadas en el proceso.

Tras este proceso ha seguido la depuración de otras muchas personas, y especialmente de la Prensa argelina, derrochando en esto una actividad que sería más eficaz la empleasen en los frentes de batalla, o como el propio general De Gaulle ha pedido, en labor constructiva para el futuro de Francia. En cambio de ello, los comunistas son los que más demuestran su influencia en la depuración, ya que la acusación más frecuente contra los acusados es la de haber participado en la organización de la milicia antibolchevique.

El Sultán de Marruecos, con motivo de la visita del Delegado del Comité de Liberación durante la celebración de la Pascua, ha expresado su inquebrantable fidelidad a Francia.

El Comité de Argel ha gestionado reiteradamente de Londres y Washington su reconocimiento como único Gobierno de Francia, no habiéndose

dolo conseguido, y en la pugna entre Giraud y De Gaulle, mantenida por dichas potencias anglosajonas, ha triunfado De Gaulle, con gran recelo de Norteamérica, que admite la existencia de grupos disidentes que no obedecen a De Gaulle.

Ante la proximidad de la invasión, el Comité de Argel ha decidido nombrar delegados en los distintos territorios que vayan siendo liberados.—(L. M.)

GARCÍA FIGUERAS (Teniente coronel): *Africa. Misión de Imperio. Misión de servicio.* (Charla radiofónica para las Emisiones «España en África», de Radio S. E. U.) (Páginas 63-64.)

Nuestra incómoda posición en el continente vecino es debida a nuestra debilidad en los años de su reparo y al poco interés prestado en España a estas cuestiones por aquellas fechas, aunque algunos españoles aislados sí le sintieran.

Antes de acabar nuestra Guerra de Liberación, ya proclamó el Caudillo su interés por los problemas africanos, y la paz ha dado ocasión a un nuevo renacer de las preocupaciones africanistas de España.

En la contienda actual, la España neutral ha jugado un papel de primer orden, al que ha de hacerse justicia.

En este renacer de España no faltan libros y publicaciones de todo género que orienten estas preocupaciones. Basta de lamentaciones; debemos preocuparnos seriamente de estos problemas, unidos alrededor del Caudillo.

Hace un llamamiento a la juventud para que se apreste a realizar la tarea que España debe cumplir en África y en el Mediterráneo, siguiendo las mismas palabras del Caudillo, y termina exponiendo las mínimas reivindicaciones africanas.—(L. M.)

MARTOS, Francisco (Ex juez de primera instancia en Guinea): *Justicia indígena en Indias y en Guinea.* (Págs. 70-71.)

La justicia indígena es la cuestión

más discutida de toda política colonial.

Se refiere a los Tribunales que funcionaban en nuestras posesiones ultramarinas, creadas con la mejor intención para proteger a las indígenas, y que, aunque con alguna dolorosa excepción, cumplieron perfectamente su cometido. De todos modos, destaca el afán de proteger al colonizado frente al posible engaño del metropolitano, y nuestros Reyes procuraron por todos los medios remediar las injusticias que se producían. Otra idea capital de nuestros Monarcas era la de evitar en lo posible los pleitos, procurando arreglar los asuntos por fórmulas de avenencia.

Característica del procedimiento era su casi absoluta gratuidad, que en un principio era absoluta, dando lugar a muy frecuentes pleitos promovidos por los indios, incluso contra las más altas autoridades. También en el orden penal gozaban los indios de una legislación más favorable: las penas que se les imponían eran menores que a los blancos, y en muchos delitos no se les imponía pena alguna.—(L. M.)

ALMARZA, César: *El siglo africanista.* (Págs. 77-78.)

El Continente africano, no obstante estar tan cercano a Europa, ha sido casi desconocido hasta la época contemporánea; sólo se había explorado su costa mediterránea, dirigiéndose los viajeros hacia Asia primero y desde los descubrimientos de españoles y portugueses, hacia las Indias Orientales y Occidentales.

Su suelo inhóspito y difícil de penetrar es, sin duda, la causa principal de este aislamiento en que ha permanecido.

Al extenderse el islamismo por los territorios norteafricanos, elevó algo el nivel cultural de estos pueblos, pero a cambio de establecer un valladar aún más fuerte contra nuestra civilización. Fué precisa la ruina del Imperio turco, cabeza del islamismo, para que las naciones europeas se asentasen en estos territorios, siendo

el primero en que pusieron sus ojos Egipto, ruta de la India, cuyas vicisitudes en la decadencia del poderío otomano relata el articulista.

Al avanzar el siglo XIX, Africa es el único territorio que queda por explorar y colonizar, por lo que éste es un siglo africanista, exploraciones en que participan algunos españoles.

Conforme se va conociendo este Continente, se encuentran multitud de materias primas y productos de gran interés. La guerra actual lo ha puesto también de manifiesto, y en la paz futura serán aún más apreciados. España, por su posición de puente entre Europa y Africa, no puede estar ausente de estos problemas.—(L. M.)

BIBLIOGRAFIA



